

REPUBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D.C.



**ALCALDIA MAYOR**  
**BOGOTA D.C.**  
Instituto  
DESARROLLO URBANO

CONTRATO No. IDU-XXX-2007

DE OBRA PUBLICA POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL CON AJUSTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA CALLE 26 (AVENIDA JORGE ELIÉCER GAITÁN) Y LA CARRERA 10ª (AV. FERNANDO MAZUERA), AL SISTEMA TRANSMILENIO Y EL POSTERIOR MANTENIMIENTO, DE LOS TRAMOS **(INDICAR TRAMOS)** COMPRENDIDOS EN EL GRUPO **(INDICAR GRUPO)** DE LA LICITACION PUBLICA NUMERO **(INDICAR LICITACION)** DE 2007, EN BOGOTA D.C.

**(MES DE FIRMA DEL CONTRATO)** DE 2007.

**CONTRATO No. \_\_\_ DEL \_\_\_ DE \_\_\_ DE 2007 DE OBRA PÚBLICA POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL CON AJUSTES PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ADECUACION AL SISTEMA TRANSMILENIO, DEL GRUPO XXXX EN BOGOTA D.C.**

Entre los suscritos, de una parte,

- i) **LILIANA PARDO GAONA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. **XXXXXXXXXX** de Bogotá, nombrada mediante Decreto No. **XXX** del **XX** de **XXXX** de 2006, con Acta de Posesión No. **XXXX** del **XX** de **XXX** de **XXXX**, actuando en su calidad de Directora General del Instituto de Desarrollo Urbano – **IDU**.

y por la otra

- ii) \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, quien, en su calidad de \_\_\_\_\_ obra en nombre y representación de \_\_\_\_\_, en adelante el **Contratista**,

Adicionalmente, el presente Contrato es firmado por

**ANGÉLICA CASTRO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. **XXXXXXXXXX** de Bogotá, nombrada mediante Decreto No. **XXX** del **XX** de **XXXX** de 2005, con Acta de Posesión No. **XXXX** del **XX** de **XXX** de **XXXX**, actuando en su calidad de Representante Legal de **TRANSMILENIO S.A.**, quien suscribe este **Contrato**, exclusivamente en su calidad de pagador de las obligaciones dinerarias a favor del **Contratista**, previa solicitud expresa y escrita del **IDU**, según se establecen en el presente **Contrato** y en el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 020 del 20 de Septiembre de 2001 suscrito entre **TRANSMILENIO S.A.** y el **IDU**.

**CONSIDERANDO**

1. Que el 20 de Septiembre de 2001 se celebró un convenio interadministrativo entre el Instituto de Desarrollo Urbano – **IDU** - y la Sociedad para el Transporte del Tercer Milenio - **TRANSMILENIO S.A.** -, convenio interadministrativo que tiene por objeto:

“...definir las condiciones en que las partes cooperarán para la ejecución de las obras de infraestructura física para el Sistema TransMilenio.”

2. Que en la cláusula SEGUNDA del convenio citado, se establece:

**“CLAUSULA SEGUNDA.- ESQUEMA DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL:** Las partes acuerdan definir un esquema de cooperación interinstitucional para la ejecución de las obras aún no contratadas de las troncales del sistema TransMilenio, el cual tendrá las siguientes características:

1. El **IDU**, de manera autónoma y bajo su responsabilidad, iniciará, tramitará y llevará hasta su culminación, los procesos de contratación que sean requeridos para la ejecución de las obras de infraestructura física de las troncales del sistema TransMilenio, así como para la contratación de las interventorías que sean requeridas. En tal virtud, el **IDU** adelantará los estudios correspondientes, ordenará la apertura de las licitaciones y/o concursos correspondientes, elaborará y adoptará los Pliegos de Condiciones y/o Términos de Referencia y los demás documentos y actos que sean necesarios para el proceso de contratación, evaluará las propuestas que se presenten y adjudicará los contratos correspondientes. Igualmente el **IDU** adoptará, también de manera autónoma y bajo su responsabilidad, las modificaciones o aclaraciones a cualquiera de los documentos anteriores.
2. La coordinación, vigilancia y control de la ejecución de los Contratos estará a cargo y bajo la responsabilidad exclusiva del **IDU**. Lo anterior sin perjuicio de la contratación de interventores externos. Adicionalmente, será el **IDU**, quien autónomamente definirá las eventuales modificaciones a los contratos, por cualquier causa. **TRANSMILENIO S.A.**, no participará, ni será responsable, de estas labores, salvo por la obligación del manejo presupuestal y de realizar los pagos a los contratistas a que se refieren los numerales siguientes.
3. Los certificados de disponibilidad presupuestal, necesarios para la apertura de las licitaciones y concursos, para la contratación misma, para respaldar los eventuales contratos adicionales o modificatorios o, en general, para cualquier otro fin relacionado con la ejecución de las obras a que se refiere el objeto del presente convenio, serán otorgados por **TRANSMILENIO S.A.**, con cargo a su presupuesto de la vigencia fiscal de 2007 y/o a la autorización de compromiso de vigencias futuras. Será el **IDU** el único responsable de definir la necesidad de estos recursos, dentro del límite de las apropiaciones presupuestales con que cuenta **TRANSMILENIO S.A.**, y hacer la solicitud correspondiente a **TRANSMILENIO S.A.**, para que esta última entidad expida los certificados de disponibilidad presupuestal respectivos.
4. **TRANSMILENIO S.A.** asumirá directa y únicamente la obligación de hacer los pagos a los Contratistas con cargo a su presupuesto, para lo cual hará los registros presupuestales que ordena la ley. Únicamente para esos efectos, **TRANSMILENIO S.A.** concurrirá, conjuntamente con el **IDU**, en los términos del presente convenio, a la firma de los contratos, modificaciones, otrosíes o cualquier otro documento en donde consten tales obligaciones de pago, estrictamente en su calidad de pagador. En todo caso, se entiende, y así quedará consignado en los contratos que se celebren, que los pagos que debe hacer **TRANSMILENIO S.A.** a los contratistas, sólo se harán previa orden expresa y escrita del **IDU**.
5. **TRANSMILENIO S.A.** hará dichos pagos dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al recibo de la solicitud del **IDU**. Para garantizar el cumplimiento de ese plazo, el **IDU** deberá comunicar, antes de la suscripción de los documentos con terceros, el cronograma del plan de pagos previsto, con el objeto de que **TRANSMILENIO S.A.** manifieste si su programa de caja permite hacer los pagos en los plazos previstos. En todo caso, las obligaciones de pago que se asuman con terceros, deberán respetar esa manifestación de **TRANSMILENIO S.A.**
6. Sin perjuicio de todo lo anterior, las características técnicas de las obras, corresponderán a los lineamientos técnicos del sistema que ha establecido **TRANSMILENIO S.A.**

.....”

3. Que mediante la Resolución No. **(INDICAR NUMERO Y FECHA DE LA RESOLUCION DE APERTURA DEL PROCESO LICITATORIO POR PARTE DE IDU)**, el IDU ordenó la apertura de la **Licitación** Pública IDU-DTC-XXX-07 cuyo objeto es contratar las obras de construcción y todas las actividades necesarias para la adecuación de la calle 26 (Avenida Jorge Eliécer Gaitán) y de la carrera 10 (Av. Fernando Mazuera) al sistema TransMilenio y su posterior mantenimiento en Bogotá D.C.
4. Que la **Licitación** fue abierta y se rigió de conformidad con lo previsto en el Decreto-Ley 1421 de 1.993, Ley 80 de 1.993, sus Decretos Reglamentarios y demás Normas Complementarias y concordantes.
5. Que el presente **Contrato** fue adjudicado, para el grupo **xxxx** al **Contratista xxxxxxxxx** mediante la Resolución No. **Xxxxx (INDICAR NUMERO Y FECHA DE LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACION)** del IDU, una vez cumplidos los trámites legales correspondientes.
6. Que en consideración de lo anterior, las partes han decidido celebrar este **Contrato**, que se registrará por las siguientes cláusulas:

#### TABLA DE CONTENIDO

<b>CLÁUSULA 1.</b>	<b>OBJETO DEL CONTRATO.</b>	<b>9</b>
<b>CLÁUSULA 2.</b>	<b>PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</b>	<b>9</b>
<b>CLÁUSULA 3.</b>	<b>PLAZO DEL CONTRATO.</b>	<b>10</b>
<b>CLÁUSULA 4.</b>	<b>ALCANCE Y DESARROLLO DEL CONTRATO</b>	<b>10</b>
<b>4.1.</b>	<b>Etapas de Preconstrucción.</b>	<b>10</b>
4.1.1	Puesta a Disposición del Tramo correspondiente al Proyecto.	10
4.1.2	Puesta a Disposición de los Predios correspondientes al Proyecto.	10
4.1.3	Movilización de equipo, preparación de los frentes de trabajo.	11
4.1.4	Estudio y conocimiento de los estudios y diseños.	11
4.1.4.1	Ajuste y/o Complementación de los Estudios y Diseños	12
4.1.4.2	Modificación de los Estudios y Diseños	12
4.1.5	Obligaciones contenidas en los Apéndices	13
4.1.6	Programación de obras	13
4.1.7	Memoria Técnica	13
<b>4.2.</b>	<b>Etapas de Construcción.</b>	<b>14</b>
<b>4.3.</b>	<b>Etapas de Mantenimiento</b>	<b>16</b>
<b>CLÁUSULA 5.</b>	<b>OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL CONTRATISTA.</b>	<b>17</b>
<b>CLÁUSULA 6.</b>	<b>OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL IDU Y TRANSMILENIO S.A.</b>	<b>19</b>
<b>CLÁUSULA 7.</b>	<b>GARANTÍAS.</b>	<b>20</b>

<b>7.1. Garantía de cumplimiento de las obligaciones del contrato.</b>	<b>20</b>
7.1.1 Amparo de Buen Manejo, Correcta Inversión y Devolución del Anticipo.	20
7.1.2 Amparo de cumplimiento del Contrato.	20
7.1.3 Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal, originados durante la ejecución del contrato.	21
7.1.4 Amparo de estabilidad de las obras.	21
7.1.5 Póliza de responsabilidad civil extracontractual.	21
7.1.6 Póliza De Todo Riesgo Para Las Obras En Construcción	22
<b>7.2. Características de las garantías, modificación y vigencia de las mismas</b>	<b>22</b>
<b>CLÁUSULA 8. RIESGOS</b>	<b>23</b>
<b>8.1. RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA.</b>	<b>23</b>
<b>8.2. RIESGOS QUE ASUMEN EL IDU Y TRANSMILENIO S.A.</b>	<b>24</b>
<b>CLÁUSULA 9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.</b>	<b>25</b>
<b>9.1. Valor Estimado del Contrato</b>	<b>25</b>
9.1.1 Valor Global Total.	25
9.1.2 Valor correspondiente a las actividades que se pagan por precios unitarios	26
9.1.3 Valor correspondiente a los ajustes.	26
<b>CLÁUSULA 10. FORMA DE PAGO.</b>	<b>26</b>
<b>10.1. Anticipo del contrato.</b>	<b>27</b>
<b>10.2. Actas mensuales de Obra.</b>	<b>28</b>
10.2.1 Concepto 1: Valor Global Total durante la etapa de construcción	28
10.2.2 Concepto 2: Valor Unitario: Obras Para Redes, Obras de Adecuación de Desvíos y Demoliciones en predios.	30
10.2.3 Concepto 3: AJUSTES DERIVADOS DE LA VARIACIÓN DEL ICCP.	32
10.2.4 Descuentos	32
10.2.4.1 Amortización del Anticipo	32
10.2.4.2 Descuentos Tributarios.	32
10.2.4.3 Multas y sanciones.	32
<b>10.3. Actas semestrales de Mantenimiento</b>	<b>33</b>
10.3.1 Concepto 1: Valor Global Para Labores de Mantenimiento.	33
10.3.2 Concepto 2: AJUSTES DERIVADOS DE LA VARIACIÓN DEL ICCP.	33
10.3.3 Descuentos	33
10.3.3.1 Descuentos Tributarios.	33
10.3.3.2 Multas y sanciones.	34
<b>CLÁUSULA 11. ACTAS MENSUALES DE OBRA.</b>	<b>34</b>
<b>11.1. Aspectos a ser considerados en la elaboración de las Actas de Obra.</b>	<b>34</b>
<b>11.2. Desacuerdo entre el Contratista y el Interventor.</b>	<b>34</b>

11.3.	Corrección de errores	34
11.4.	Efecto de la suscripción de las Actas mensuales de Pago.	34
CLÁUSULA 12.	PROGRAMACIÓN DE OBRA Y CRONOGRAMA DE METAS FÍSICAS.	34
CLÁUSULA 13.	ITEMS DE OBRA NO PREVISTOS	35
CLÁUSULA 14.	INTERVENTORÍA	36
CLÁUSULA 15.	MULTAS.	36
15.1.	Multas por incumplimiento en la entrega de las garantías.	36
15.2.	Multas por incumplimiento de las Obligaciones Ambientales, Gestión Social y Plan de Manejo de Tránsito	36
15.3.	Multas por incumplimiento de cronograma.	36
15.4.	Procedimiento para la imposición de Multas	37
CLÁUSULA 16.	CADUCIDAD.	37
CLÁUSULA 17.	TERMINACIÓN UNILATERAL.	38
CLÁUSULA 18.	MODIFICACIÓN UNILATERAL.	38
CLÁUSULA 19.	INTERPRETACIÓN UNILATERAL.	38
CLÁUSULA 20.	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.	38
CLÁUSULA 21.	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.	39
21.1.	Arreglo Directo	39
21.2.	Perito Para Aspectos Técnicos	39
21.3.	Arbitramento	39
CLÁUSULA 22.	INTERESES DE MORA.	40
CLÁUSULA 23.	TERMINACIÓN DEL CONTRATO.	40
23.1.	Por declaratoria de caducidad.	40
23.2.	Por terminación unilateral.	40

23.3. Por Fuerza Mayor o Caso Fortuito	40
CLÁUSULA 24. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.	40
24.1. Prórroga por Fuerza Mayor o Caso Fortuito	40
24.2. Compensaciones por Fuerza Mayor o Caso Fortuito	41
CLÁUSULA 25. INDEMNIZACIÓN.	41
25.1. Responsabilidad del Contratista.	41
25.2. Idoneidad del personal.	41
25.3. Llamamiento en garantía.	41
25.4. Coadyuvancia y otros comportamientos procesales.	41
CLÁUSULA 26. PENAL PECUNIARIA.	42
CLÁUSULA 27. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.	42
CLÁUSULA 28. TRABAJADORES DEL CONTRATISTA	43
CLÁUSULA 29. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.	43
29.1. Subcontratos.	43
29.2. Cesión por parte del Contratista.	43
29.3. Renuncia a la reclamación diplomática.	44
CLÁUSULA 30. CONOCIMIENTO DEL PROYECTO Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.	44
CLÁUSULA 31. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.	45
CLÁUSULA 32. SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.	45
CLÁUSULA 33. IDIOMA DEL CONTRATO.	45
CLÁUSULA 34. SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL.	45
CLÁUSULA 35. IMPUESTO DE TIMBRE.	45
CLÁUSULA 36. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.	45

CLÁUSULA 37.	VARIOS.	45
CLÁUSULA 38.	NOTIFICACIONES.	46
CLÁUSULA 39.	DOCUMENTOS DEL CONTRATO.	47



## CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El Objeto del presente contrato es la ejecución de la totalidad de las obras de construcción y todas las actividades necesarias para la adecuación al sistema TransMilenio y el posterior mantenimiento, del grupo xxxxxxxx en Bogotá D.C. de acuerdo con el límite de intervención, las especificaciones generales y particulares contenidas en todos los Apéndices que hacen parte integral de este contrato.

A continuación se relacionan los Apéndices y Anexos que hacen parte de este contrato:

- Apéndice A: Especificaciones particulares de construcción.
- Apéndice B: Especificaciones generales de construcción.
- Apéndice C: Especificaciones de redes de servicios públicos y Coordinación Interinstitucional.
- Apéndice D: Especificaciones particulares de mantenimiento.
- Apéndice E: Seguridad, salud ocupacional y medio ambiente y Gestión Social.
- Apéndice F: Especificaciones para el plan general de manejo de tránsito, señalización y desvíos
- Apéndice G: Programación de Obra y definición de metas físicas.
- Apéndice H: Manual de actualización del inventario de la malla vial.
- Anexo 1 del contrato: Definiciones del contrato.

Este contrato se ejecuta bajo la modalidad de precio global con ajuste, incluyendo las obras para redes, demoliciones y desvíos, las que se ejecutaran bajo la modalidad de precios unitarios con ajuste .

## CLÁUSULA 2. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

**El Contrato** se perfecciona con la firma de las partes y el respectivo registro presupuestal. Será requisito necesario de ejecución la presentación y aprobación de la **Garantía Única de Cumplimiento del Contrato**. Cumplido este requisito de ejecución, se suscribirá **El Acta de Inicio**.

Un extracto del presente **Contrato** que contenga las cláusulas referentes a su objeto, cuantía y plazos, será publicado en el Registro Distrital de acuerdo con lo especificado en el Artículo 148 del Decreto-Ley 1421 de 1.993, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, por cuenta del **Contratista**.

El recibo de pago de los derechos de publicación y la **Garantía Única de Cumplimiento del Contrato**, deberán presentarse al **IDU** dentro de los quince (15) **Días Hábiles** siguientes a la fecha de suscripción del presente **Contrato** para la consecuente legalización del mismo.

Presentada la **Garantía Única de Cumplimiento** por el **Contratista**, el **IDU** procederá a impartir su aprobación.

Si el **IDU** no aprueba la **Garantía Única de Cumplimiento** presentada por el **Contratista**, formulará sus observaciones inmediatamente al **Contratista**, y éste contará con el plazo que señale el **IDU** para obtener la modificación o corrección en términos satisfactorios para el **IDU**. En caso que dentro de dicho plazo el **Contratista** no entregue la **Garantía Única de Cumplimiento** debidamente modificada a satisfacción del **IDU**, o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por el **IDU**, el **IDU** no aprobará definitivamente la **Garantía Única de Cumplimiento** presentada por el **Contratista** y podrá hacer exigible la **Garantía de Seriedad de la Propuesta**. En ese caso, el **IDU** podrá igualmente declarar la caducidad del **Contrato de Obra**, por la imposibilidad de su ejecución por incumplimiento del **Contratista**.

### CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO.

El **Plazo Total Estimado del Contrato** es de (**indicar meses**) meses contados a partir de la firma del **Acta de Inicio** del Contrato por parte del IDU, el Interventor y el **Contratista**. La ejecución del mismo, está dividida en tres Etapas que tendrán los siguientes plazos:

1. **Etapas de Preconstrucción:** Tendrá un plazo estimado de 4 meses.
2. **Etapas de construcción:** Tendrá un plazo estimado de (**indicar meses**) meses.
3. **Etapas de mantenimiento:** Tendrá un plazo fijo de 60 meses.

Sin embargo, el plazo real de ejecución del **Contrato** corresponderá al que corra entre la Fecha de firma del **Acta de Inicio** y la Fecha de firma del **Acta de terminación del contrato**, una vez finalizada la **Etapas de Mantenimiento**.

### CLÁUSULA 4. ALCANCE Y DESARROLLO DEL CONTRATO

La ejecución del presente **Contrato** se adelantará en tres etapas a saber:

#### 4.1. Etapas de Preconstrucción.

Esta etapa tiene como finalidad, la preparación por parte del **Contratista** para la adecuada ejecución de la obra contratada. Para ello, deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, analizar, estudiar, revisar, evaluar la totalidad de los documentos técnicos, administrativos y legales de este **Contrato**.

Esta etapa iniciará desde la fecha de firma del **Acta de Inicio** por parte del interventor, el contratista y el **IDU**, y terminará cuando se verifique el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que se establecen en los numerales 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3., 4.1.4., 4.1.5., 4.1.6 y 4.1.7 Por lo tanto, el cumplimiento de los requisitos señalados en este numeral, será condición indispensable para la suscripción del **Acta de Inicio de la Etapas de Construcción**.

##### 4.1.1 Puesta a Disposición del Tramo correspondiente al Proyecto.

En esta Etapa el **IDU** pondrá a disposición del **Contratista** la infraestructura existente dentro de la cual se va a desarrollar el Objeto del presente contrato, mediante comunicación expresa y escrita emitida por el **IDU** al **Contratista**.

En ningún caso el **Contratista** tendrá derecho a rechazar, postergar u objetar la puesta a disposición de dicha infraestructura, pues sus obligaciones contractuales consisten en adelantar las **Obras de Construcción y Obras para Redes** sobre los tramos puestos a su disposición, los cuales debió haber verificado con anterioridad a la presentación de la **Propuesta** dentro de la **Licitación**.

Si de acuerdo al **Plan de Manejo de Tránsito**, se requiere llevar a cabo la adecuación de alguna de las vías que serán utilizadas como desvíos, previo al inicio de la **Etapas de Construcción**, éstas se pondrán a disposición del Contratista con la debida antelación.

##### 4.1.2 Puesta a Disposición de los Predios correspondientes al Proyecto.

En esta Etapa el **IDU** pondrá a disposición del **Contratista** los predios que para entonces tenga disponibles para la ejecución de las obras, de conformidad con el cronograma y procedimiento de

entrega de predios incluido en el Apéndice G del presente contrato. El cronograma de entrega de predios será actualizado por el IDU dentro de los dos meses siguientes al inicio de la **Etapa de Preconstrucción**, con el propósito de que el contratista cuente con la información suficiente para la elaboración de la programación de obra.

Finalizando la etapa de preconstrucción y previo a la suscripción del **acta de inicio** de la **etapa de construcción**, se adelantará una valoración conjunta entre la interventoría de obra, el contratista y el IDU, para establecer cuales de las obras programadas por el contratista se ven afectadas por la disponibilidad de predios, con el fin de determinar cuales obras se deben reprogramar por esa causa y revisar la conveniencia o la necesidad de acometer las obras en diferentes frentes trabajo. Y si fuere necesario, la postergación del inicio de la etapa de construcción, sin que esto genere costo adicional por ningún concepto, pues el Contratista con la firma de este contrato está aceptando la posibilidad de esta postergación sin remuneración distinta a la prevista en el mismo.

En esta Etapa el IDU pondrá a disposición del **Contratista** los predios disponibles, mediante comunicación expresa y escrita emitida por el IDU al **Contratista** y remitida a la dirección de notificación contractual registrada en este contrato. En ningún caso el **Contratista** tendrá derecho a rechazar, postergar u objetar la puesta a disposición de dichos predios, pues sus obligaciones contractuales consisten en adelantar las **Obras de Construcción** y **Obras para Redes** sobre las vías y predios puestos a disposición, los cuales debió haber verificado con anterioridad a la presentación de la **Propuesta** dentro de la **Licitación**.

#### 4.1.3 Movilización de equipo, preparación de los frentes de trabajo.

En esta etapa, el **Contratista** deberá tener a su disposición en la ciudad de Bogotá D.C. el equipo, material, insumos y el personal que necesite para iniciar las obras que correspondan a la **Etapa de Construcción**, en cada uno de los frentes de trabajo que se requieran. Esta obligación se entenderá cumplida con la mera manifestación que por escrito y de manera expresa haga el **Contratista** al IDU y ni el IDU ni el **Interventor** harán verificación ni darán concepto de ningún tipo sobre la suficiencia o no de esas labores por parte del **Contratista**. El **Contratista** será enteramente responsable frente al IDU, si las labores preparatorias descritas en este numeral son insuficientes para el cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas, en especial las de iniciar las **Obras de Construcción** y las **Obras para Redes**.

En todo caso, si el **Contratista** no ha manifestado al Interventor, de manera formal y por escrito, que ya ha realizado las labores preparatorias, antes del vencimiento del plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido dichas labores, lo cual generará la imposición de multas a cargo del **Contratista**, tal y como se estipula en la cláusula 15 de este **Contrato**.

En todo caso el contratista deberá dar estricto cumplimiento a los procedimientos establecidos en los **Apéndices E Y F**, entre otros, de tal manera que las obligaciones contenidas en dichos apéndices y en el presente contrato, se ejecuten en condiciones especiales de seguridad, para garantizar a la comunidad en general afectada por el proyecto, al recurso humano del **Contratista** vinculado al mismo, y demás personas que deban transportarse en condiciones especiales de seguridad, a fin de evitar la causación de daños debido a los trabajos públicos que se realizan. **El contratista** deberá de manera permanente y con fines preventivos verificar el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de movilización de equipos y de preparación de los frentes de trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones acarreará las multas previstas en el presente **contrato**.

#### 4.1.4 Estudio y conocimiento de los estudios y diseños.

Durante esta etapa, el contratista deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar cabal y completamente los estudios y diseños que el IDU entregue para la ejecución de las obras objeto de este **Contrato**. En consecuencia, finalizada esta etapa, si el **Contratista** no se

pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por el IDU y asume toda la responsabilidad de los resultados de la implantación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras.

#### **4.1.4.1 Ajuste y/o Complementación de los Estudios y Diseños**

Si durante la etapa de revisión de los estudios y diseños se hace necesario adaptar<sup>1</sup> y/o adecuar<sup>2</sup> y/o complementar<sup>3</sup> y/o ajustar<sup>4</sup> los estudios y diseños con el fin de asegurar los resultados del **Contrato**, se deberán respetar las condiciones que para el efecto se definen en el Apéndice A numeral 4.1.

#### **4.1.4.2 Modificación de los Estudios y Diseños**

Cuando el **Contratista** justifique técnicamente con el aval de la **interventoría** que no es viable la ejecución de alguna de las obras, aún después de haber realizado alguna adaptación y/o adecuación y/o complementación y/o ajuste de los estudios y diseños y especificaciones entregados por el IDU, éste deberá presentar al IDU los planos finales para construcción que viabilicen la ejecución de la obra contratada respetando las condiciones que para el efecto se definen en el Apéndice A numeral 4.1.

El contratista deberá responder por la calidad de la obra diseñada y construida por él.

En todo caso, si como consecuencia de la modificación de los estudios y diseños, el IDU sufriera o se le generara algún tipo de perjuicio, iniciará las acciones legales pertinentes a quienes les sea imputable.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el **Contratista** introduzca a los estudios y diseños y que requieran de aprobación por la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaria Distrital de movilidad, las Empresas de Servicios Públicos, TRANSMILENIO S.A. y demás entidades del orden Distrital o Nacional deberán ser tramitadas por el Contratista para su aprobación por la entidad respectiva sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto. Lo anterior sin perjuicio de que el **contratista**, en el momento de la elaboración de la programación de obra, tenga en cuenta la ejecución de actividades paralelas mientras se surte la aprobación por parte de las entidades.

La aplicación de las previsiones de los **Apéndices A, B y C** respectivamente, generan a cargo del contratista obligaciones de resultado y no de medio. Las obras deberán cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en dichos Apéndices, especialmente en materia de calidad, resistencia, estabilidad y durabilidad.

Bajo ninguna circunstancia se aceptarán cambios de los estudios y diseños por aspectos conceptuales, por lo tanto los ajustes y/o complementaciones que el contratista realice a los Estudios y Diseños durante la etapa de preconstrucción, no pueden disminuir las **especificaciones generales de construcción y/o Especificaciones particulares de construcción** contenidas en los Apéndices del **Contrato**, en especial los **apéndices A, B y C**.

Los pronunciamientos sobre los estudios y diseños que realice el contratista deberán ser entregados por escrito a la interventoría de obra, a más tardar un mes antes de la finalización de la **etapa de preconstrucción**, de acuerdo al cronograma de revisión y entrega de productos acordados con la interventoría para su correspondiente aprobación.

---

<sup>1</sup> Acomodar, ajustar algo a otra cosa.

<sup>2</sup> Proporcionar, acomodar, apropiar algo a otra cosa

<sup>3</sup> Cosa, cualidad o circunstancia que e añade a otra para hacerla integra o perfecta

<sup>4</sup> Hacer y poner algo de modo que case y venga justo con otra cosa

En todo caso, el contratista tendrá en cuenta que el objeto del contrato, su ejecución y recibo de las obras, deberá cumplir con la finalidad a que está destinada la obra, conforme al contrato y demás documentos que hacen parte de éste.

Para todos los efectos las complementaciones y/o modificaciones realizadas a los Estudios y Diseños son responsabilidad del **Contratista**.

#### 4.1.5 Obligaciones contenidas en los Apéndices

El **Contratista** deberá además cumplir con todas las obligaciones correspondientes a esta **Etapas de Preconstrucción** que se encuentren incluidas en los diferentes apéndices de este **Contrato**, en particular con lo señalado en el **Apéndice C** en relación con dar aviso oportuno a las empresas de servicios públicos sobre la necesidad de llevar a cabo las **Obras para Redes** y en especial aquellas que no pueden ser ejecutadas directamente por el **Contratista** sino por la respectiva empresa de servicios públicos. En este caso, deberá señalar en la respectiva comunicación la fecha para la cual la obra está programada según la programación de Obra.

#### 4.1.6 Programación de obras

Durante la **etapa de preconstrucción** y un mes antes de iniciar la **etapa de construcción**, el contratista deberá presentar un programación de obra detallada, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el **Apéndice G**, que deberá ser aprobada por el **Interventor** y es requisito indispensable para el inicio de la **etapa de construcción**.

Es responsabilidad del contratista durante la estructuración de la Programación de obra, la identificación y la cuantificación de las **metas físicas**, que serán sujeto de verificación por parte de la **interventoría** en desarrollo del **contrato**.

La **programación de obra** debe contener el programa detallado de cada subtramo y las **metas físicas** a ejecutar mensualmente, en concordancia con los montos fijos de pago establecidos en la cláusula 10 del **contrato** - Forma de pago y el cronograma de entrega de predios que le suministre el IDU durante esta etapa.

El cronograma de metas físicas a ejecutar es el principal instrumento de seguimiento y control sobre el avance de la obra y el cumplimiento de las metas físicas propuestas para cada mes. Por lo tanto, servirá de herramienta para la aprobación del pago correspondiente y para la aplicación de multas de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 del presente contrato.

#### 4.1.7 Memoria Técnica

Al finalizar la etapa de preconstrucción el **contratista** presentará al **interventor** la **memoria técnica** que contiene la información sobre el balance que este hizo a los estudios y diseños y deberá relacionar con la debida explicación y justificación:

- Estudios y diseños de detalles finales elaborados por el contratista para la construcción, incluyendo memorias de calculo, carteras de campo, ensayos y pruebas de laboratorio, planos, y los demás necesarios para su aprobación.

- Las modificaciones y complementaciones detalladas introducidas por el contratista a los estudios y diseños con los documentos necesarios para su aprobación.
- Descripción de los procesos constructivos que implementará en **contratista** para cada uno de los componentes del sistema teniendo en cuenta las especificaciones, los procedimientos y procesos exigidos en los diferentes apéndices y anexos del contrato para la ejecución segura y efectiva del proyecto.
- Descripción de las rutinas de mantenimiento que implementará el **contratista** para proteger la infraestructura que se construya y eventualmente se de al servicio antes de finalizar la **etapa de construcción**.
- Descripción del procedimiento que se implementara para la adecuación de las rutas que se utilizaran como desvió y su mejoramiento una vez concluya la utilización de estos como tal.
- La programación de obras y el cronograma de metas físicas que permitan la verificación por parte de la **interventoría** del cumplimiento del cronograma presentado para efectos del pago establecido en la cláusula 10 o la aplicación de multas en la forma que se detalla en la cláusula 15 de este **contrato**.
- La memoria técnica de la etapa de preconstrucción deberá entregarse simultáneamente con la programación de obra y el cronograma de metas físicas.

Esta memoria técnica deberá revisarse y actualizarse semestralmente durante la etapa de construcción teniendo en cuenta las condiciones reales de avance del **proyecto**. Esta actividad deberá programarse en el cronograma de ejecución de obras metas físicas descritas en el numeral 4.1.6

#### 4.2. Etapa de Construcción.

Una vez cumplidos todos y cada uno de los requisitos de la Etapa de Preconstrucción se firmará el Acta de Inicio de la Etapa de Construcción por parte del interventor, el contratista y el IDU.

Durante la **Etapa de Construcción**, el **Contratista** ejecutará la totalidad de las obras y labores necesarias para la ejecución de las **Obras de Construcción** y las **Obras para Redes**, de acuerdo con las Especificaciones contenidas en los diferentes apéndices y anexos del contrato, incluyendo las **Labores Ambientales, de Gestión Social, Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos**, entre otras.

Durante la etapa de construcción, si fuere necesario realizar ajustes y/o complementaciones y/o modificaciones a los estudios y diseños para su implantación por situaciones imprevistas o por que se demuestre técnicamente por parte del contratista, con la aprobación de la **Interventoría**, la imposibilidad de ejecutar las obras contratadas con los diseños y las especificaciones técnicas entregadas por el IDU, se procederá de acuerdo con el procedimiento establecido en la cláusula 4.1, numeral 4.1.4. Si los ajustes y complementaciones implican modificaciones al cronograma de metas físicas, el contratista presentará a consideración de la Interventoría el respectivo ajuste para su aprobación. En éstos eventos, las mayores costos serán cubiertos por el componente “imprevistos” del AIU.

En el evento en que se presente un desfase en el cronograma de entrega de predios por parte del IDU al contratista, se realizará una valoración conjunta entre el contratista, el Interventor y el IDU para establecer la incidencia de dicho desfase en el cronograma de metas físicas. Si producto de esa valoración se determina que es imposible la ejecución de la totalidad de la obra programada, el IDU podrá reconocer al contratista los costos por mayor permanencia relacionados exclusivamente con los



costos fijos asociados a los recursos (equipos, personal y gastos administrativos) que forzosamente haya tenido que dejar inutilizado. En ningún caso se incluirán valores correspondientes al lucro cesante.

Si durante la etapa de construcción es necesario ajustar el cronograma de metas físicas por causas imputables al **contratista**, y cuando esa necesidad se derive entre otras causas y sin limitarse a éstas, por errores en los estudios y diseños aceptados y/o ajustados por el contratista, por indebida aplicación de procedimientos de construcción y/o de control de calidad, utilización de materiales inadecuados (cuando no cumplan con las especificaciones o con las condiciones que de acuerdo con el estado de la técnica y las mejores prácticas usuales sean exigibles), el contratista presentará a consideración de la interventoría el ajuste al mencionado cronograma con la debida justificación y soporte técnico. En este caso, el **contratista** asumirá los mayores costos que se generen incluyendo la mayor permanencia de la interventoría.

La movilización de equipos y preparación de los frentes de trabajo durante esta etapa se realizará conforme a los Apéndices E y F, y será de responsabilidad exclusiva del contratista; de tal manera que las obligaciones contenidas en el presente contrato, se ejecuten en condiciones especiales de seguridad, para garantizar a la comunidad en general afectada por el proyecto, al recurso humano del contratista vinculado al mismo, y demás personas que deban transportarse en condiciones especiales de seguridad, a fin de evitar la ocurrencia de daños por causa de los trabajos públicos que se realizan. El contratista deberá de manera permanente y con fines preventivos verificar el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de movilización de equipos y de preparación de los frentes de trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones acarreará las multas previstas en el presente contrato.

Las vías utilizadas como desvíos durante la etapa de construcción, deberán ser intervenidas una vez concluida su utilización como tal y deberá dejarse en condiciones óptimas que garanticen la movilidad. En todo caso, para la utilización de estas vías, el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Apéndice F.

Las obras terminadas durante la etapa de construcción y recibidas a satisfacción por parte de la **interventoría**, podrán darse al servicio siempre y cuando el interventor certifique que las mismas cumplen con las condiciones de seguridad requeridas para ser utilizadas por los usuarios de la misma. Durante la etapa de construcción el contratista deberá mantener el **estado de condición** de la infraestructura construida en los términos exigidos en los todos los Apéndices del **Contrato**, garantizando con esto las actividades mínimas de mantenimiento para que esto se cumpla. Tal situación no afectará ni liberará al **Contratista** de la obligación de la completa terminación de las **Obras de Construcción** en los plazos y con los pagos previstos en este **Contrato** en el momento de la entrada a la **etapa de Mantenimiento**.

La etapa de construcción finalizará con el recibo a satisfacción por parte de la **Interventoría** del 100% de las actividades y obras requeridas en esta etapa en el plazo definido para la misma, en la cláusula 3 del presente contrato, para lo cual se suscribirá el **Acta de Terminación y recibo de la Etapa de Construcción**. Vencido este plazo, sin la terminación de las obras, se podrán aplicar las multas previstas en la Cláusula 15 – Multas.

Si al finalizar el plazo de ejecución de la etapa de construcción existen pendientes de obra que no afecten la operación en condiciones de seguridad del Sistema TransMilenio, el **IDU** valorará el cambio de **etapa a mantenimiento**, sin que con ello se libere al **contratista** de las obligaciones de terminar las actividades de construcción pendientes, las cuales deberá culminar en la etapa de mantenimiento, según el plazo que para el efecto suscriban las partes. La interventoría de los pendientes de construcción la realizará el interventor de la etapa de mantenimiento.

El seguimiento y supervisión de la ejecución de las etapas de preconstrucción y construcción objeto de este contrato estarán a cargo de un interventor, quien será el encargado de la suscripción del **Acta De Terminación y recibo de la Etapa de Construcción**.

El **Contratista** deberá poner a disposición del **Interventor** las obras terminadas y recibidas a satisfacción durante desarrollo del contrato con su correspondiente **Memoria Técnica**, dichas obras deben cumplir como mínimo con las especificaciones establecidas en los diferentes Apéndices y Anexos del Contrato.

Finalizando la etapa de construcción y con el fin de que el interventor la verifique, el contratista deberá presentar la memoria técnica que contenga lo siguiente:

- El cuadro de relación de obras que fue necesario construir para cumplir con el objeto de este contrato, la relación deberá identificarse de acuerdo con el abscisado de las vías y los CIV y contendrá la información mínima necesaria para cada tipo de obra y sus características principales, con la descripción completa de las obras.
- Informe descriptivo del proyecto que incluya:
  - Las características técnicas de las estructuras construidas (materiales, pruebas, dimensiones, especificaciones)
  - Planos record con los estándares establecidos por el IDU al momento de presentarlos.
  - La actualización de la información requerida en el manual del sistema de administración de pavimentos.
  - Inventario de pruebas, ensayos y localización del mobiliario urbano, señalización e iluminación.
  - Descripción de los sistemas instalados, pruebas, ensayos y verificaciones y planos record de las redes de servicios públicos.
  - La descripción de los estudios y diseños de detalles finales elaborados por el contratista, al igual que los ajustes, complementaciones.
  - Indicación de las fuentes de materiales utilizados, proveedores y fabricantes para la ejecución de la obra.
  - Manuales de operación y mantenimiento de los equipos suministrados.
- AL finalizar la **etapa de construcción** deberá entregar las Actas de vecindad, relación de controversias con la comunidad, con su respectivo trámite y actas de cierre respectivas debidamente documentadas
- Descripción de los procesos detallados que el contratista implementará durante la **etapa de mantenimiento** para asegurar el estado de condición de la infraestructura construida, los procesos y procedimientos para la reparación, restitución de la misma en caso de requerirse y los indicadores y estadísticas de las mediciones, evaluaciones y actividades periódicas que se realizaron durante el periodo.
- Cronograma semestral de intervenciones en la etapa de mantenimiento, que le permita a la interventoría del mantenimiento hacer la respectiva verificación para efectos del pago de acuerdo con la cláusula 10 del **Contrato**, o la aplicación de multas de acuerdo con el procedimiento que se establece en la cláusula 15 MULTAS del presente **contrato**.

#### 4.3. Etapa de Mantenimiento

La **Etapa de Mantenimiento** tendrá una duración de SESENTA (60) meses calendario y se iniciará una vez se firme el **Acta De Terminación y recibo de la etapa de Construcción**. El **Contratista** será responsable de la ejecución de las labores de mantenimiento de conformidad con lo previsto en este **Contrato** y en sus **Apéndices**, en especial el apéndice D.

Semestralmente durante la etapa de mantenimiento el contratista se obliga a entregar a la Interventoría del mantenimiento la memoria técnica con los resultados y estadísticas de las mediciones, evaluaciones y actividades periódicas que se realizaron durante el periodo.



El IDU contratará una nueva interventoría que se hará cargo del seguimiento y supervisión durante la etapa de mantenimiento.

#### **CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL CONTRATISTA.**

El **Contratista** será responsable de la ejecución de las **Obras de Construcción**, de las **Obras para Redes**, de las **Labores Ambientales y de Gestión Social** y las **Labores de Manejo de Tráfico, Señalización, Adecuación de Desvíos, labores de mantenimiento, Demoliciones** y demás de conformidad con lo previsto en este **Contrato** y en sus **Apéndices y Anexos**. Para tales efectos, deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento de este Contrato y en particular, tendrá a su cargo las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás obligaciones asignadas en el presente Contrato, en sus Apéndices, Anexos y en el **Piiego de condiciones**, además de las contenidas en las normas constitucionales, legales o reglamentarias aplicables, o las que se desprendan de su naturaleza:

- a) Cumplir cabalmente y en los plazos previstos con las obligaciones a su cargo durante las **etapas de preconstrucción, construcción y mantenimiento**.
- b) Entregar al **IDU** durante la **Etapa de Preconstrucción** un programa detallado de la ejecución de la totalidad de las obras y el **cronograma de metas físicas** previstas en el contrato y en sus apéndices de acuerdo con el numeral 4.1.6 del presente **contrato**, obligándose a su cumplimiento durante las **etapas de construcción y mantenimiento**.
- c) Realizar durante la **Etapa de Preconstrucción** un inventario del mobiliario y equipos de las empresas de servicios públicos que se encuentran en la zona donde se desarrollará el **Contrato**, indicando el estado de los mismos. Dicho inventario debe ser remitido a la empresa de servicios públicos respectiva para su conocimiento. Al finalizar la **Etapa de Construcción** se debe garantizar que los accesorios y elementos que no hayan sido intervenidos por requerimientos del **Contrato**, se encuentren como mínimo en iguales condiciones de las registradas en el inventario inicial.
- d) A más tardar a la terminación de la **etapa de preconstrucción**, el contratista deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar cabal y completamente los estudios y diseños que el IDU entregue para la ejecución de las obras objeto de este **Contrato**. En consecuencia, finalizada esta etapa, si el **Contratista** no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por el IDU y asume toda la responsabilidad de los resultados de la implantación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras.
- e) Los estudios y diseños que revise, ajuste y/o complemente el contratista durante las diferentes etapas del contrato, deberán respetar las condiciones técnicas señaladas en el apéndice A, numeral 4.1.
- f) Los Ajustes y/o complementaciones que el contratista introduzca a los diseños y que requieran aprobación por parte de la Secretaria Distrital de Planeacion, la Secretaria Distrital de Movilidad, las Empresas de Servicios Públicos, TRANSMILENIO S.A. y demás entidades de orden Distrital, deberán ser tramitadas por el contratista para su aprobación en la respectiva entidad dentro del plazo contractual sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.
- g) Adelantar las **Obras de Construcción**, de conformidad con lo previsto en este **Contrato** y sus Apéndices, para lo cual deberá regirse en cuanto a tiempos de ejecución, calidades de las obras, disponibilidad de equipos y de personal, y en general todos los aspectos técnicos, por lo dispuesto

en el presente **Contrato**, sus apéndices y en el Pliego y en especial tener en cuenta que la movilización de equipos se realizará conforme a los Apéndices E y F, y será de responsabilidad exclusiva del **Contratista**; de tal manera que las obligaciones contenidas en el presente contrato, se ejecuten en condiciones especiales de seguridad, para garantizar a la comunidad en general afectada por el proyecto, al recurso humano del contratista vinculado al mismo, y demás personas que deban transportarse en condiciones especiales de seguridad, a fin de evitar la ocurrencia de daños por causa de los trabajos públicos que se realizan. El contratista deberá de manera permanente y con fines preventivos verificar el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de movilización de equipos. El incumplimiento de estas obligaciones acarreará las multas previstas en el presente **Contrato**.

- h) Ejecutar las **Obras para Redes** de conformidad con lo previsto en este **Contrato** y sus Apéndices, en especial el Apéndice C.
- i) Adelantar las **Obras de Adecuación de Desvíos** necesarios y requeridos para la ejecución del contrato, de conformidad con los apéndices de este contrato.
- j) El **Contratista** se obliga a mantener todos los equipos, materiales y el personal que necesite para la ejecución de las obras y actividades correspondientes al objeto contratado.
- k) Entregar las obras ejecutadas a satisfacción de la interventoría y del IDU y responder por su calidad en los términos previstos en este **Contrato** y en la ley.
- l) Desarrollar todas las **Labores de Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos** que sean necesarias para cumplir total y cabalmente con las obligaciones contenidas en los Apéndices de este **Contrato** y en la normatividad vigente.
- m) Desarrollar todas las Labores Ambientales y de Gestión Social que sean necesarias para cumplir total y cabalmente con las obligaciones contenidas en el Apéndice respectivo de este Contrato y en la normatividad vigente.
- n) Organizar y realizar los trabajos de tal forma que los procedimientos utilizados sean compatibles con las disposiciones ambientales aplicables. Cualquier contravención a dichas disposiciones será de responsabilidad del **Contratista**, y por esta causa, el **IDU** podrá ordenar la modificación de procedimientos o la suspensión de los trabajos, sin que ello implique ampliación de los plazos contractuales ni genere compensación alguna a favor del **Contratista**.
- o) Tramitar y obtener ante las respectivas empresas de servicios públicos, el recibo a satisfacción y paz y salvo de las obras ejecutadas en las redes y accesorios de servicios públicos, de acuerdo con las especificaciones técnicas respectivas y lo establecido en este **Contrato**, sus anexos y sus apéndices.
- p) Obtener y mantener vigentes las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la CLÁUSULA 7 de este **Contrato**.
- q) Pagar el valor de las multas o sanciones impuestas al IDU y/o TRANSMILENIO S.A. por la autoridad competente, que resulten del incumplimiento por parte de Contratista durante la ejecución del contrato, de cualquier reglamentación o normatividad vigente.
- r) Suscribir las diversas actas previstas en este **Contrato**.

- s) Pagar las multas y/o la cláusula penal pactadas en este **Contrato**, o aceptar las deducciones de estas multas o cláusula penal de los saldos a su favor, cuando éstas se causen de conformidad con lo señalado en este **Contrato**.
- t) Cooperar con los empleados, asesores o agentes que determine el **IDU**, con el **Interventor**, con otros contratistas que desarrollen obras en la zona de influencia del **Proyecto**, y con los entes de control para que realicen actividades de estudio, análisis o inspección de la ejecución del **Contrato** y para las demás funciones que les corresponda para lo cual, entre otras, deberá entregar toda la información, razonablemente requerida, relativa a la ejecución del **Contrato**.
- u) No dar lugar a que la autoridad competente revoque o no renueve cualquiera de los permisos, licencias o aprobaciones requeridas para la ejecución del **Contrato**.
- v) Mantener un Gerente de **Proyecto** y Director (es) facultado (s) para representar al **Contratista** en todos los aspectos atinentes a la ejecución del **Contrato**, quien deberá actuar como interlocutor con el **IDU** y el **Interventor**, para todos los efectos, y por consiguiente, estar disponible durante todo el tiempo de duración del **Contrato**. Dicho representante podrá tener suplentes para sus ausencias temporales o absolutas, pero en los casos en que se presenten estas ausencias, deberá avisarse inmediatamente al **IDU** y al **Interventor**.
- w) Establecer, documentar y mantener un sistema de calidad como medio para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, para lo cual deberá elaborar un manual en que debe incluir o referenciar los procedimientos y requisitos de dicho sistema, y esbozar la estructura de la documentación utilizada en el mismo. Para la definición del sistema de calidad correspondiente a la ejecución del presente **Contrato**, el **Contratista** deberá acogerse, como mínimo, a lo dispuesto en las siguientes normas de ICONTEC: NTC - ISO de la serie 9000, NTC - ISO 10011-1 a 10011-3, ISO/TR 13425 en sus últimas versiones, entendiéndose aplicables aquellas que las complementen, modifiquen o adicione.
- x) El contratista deberá cumplir con la elaboración y presentación de los informes técnicos con la periodicidad y especificaciones establecidas en los diferentes Apéndices y Anexos del contrato y en especial con la entrega programada de la memoria técnica en las diferentes etapas del contrato, como se describe en el Cláusula 4 de este contrato.
- y) Entregar al IDU mensualmente un plan de cuentas programado indicando el valor y la fecha estimada de radicación en el IDU de las facturas de cobro por actas de obra, este plan de cuentas tendrá un carácter informativo para el IDU y no será vinculante para el contratista ni modificara el valor de los pagos que se harán al contratista de conformidad con lo previsto para estos efectos en la cláusula 10 del presente Contrato.
- z) Si el CONTRATISTA llegare a modificar y/o ajustar y/o complementar los estudios y diseños, este transferirá al IDU todos los derechos de autor de la obra descrita en el Pliego de Condiciones, en consecuencia, el IDU adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales conservando el CONTRATISTA para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351 y en las leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen. El CONTRATISTA deberá registrar el presente contrato en la Entidad competente para el Registro de Derechos de Autor y remitir a la Subdirección Técnica de Contratos y Convenios del IDU el certificado de inscripción en el Registro de Contratos y demás Actos, como requisito previo para la suscripción del acta de recibo final y para la realización del último contado de pago.

## CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL IDU Y TRANSMILENIO S.A.

---

Además de las previstas en otras cláusulas del presente **Contrato** o en sus apéndices, o de las que se desprendan de su naturaleza, serán obligaciones del **IDU** y **TRANSMILENIO S.A.**, según corresponda a cada uno de ellos:

- a) Efectuar la entrega de los predios de acuerdo con el cronograma de entrega de predios elaborado en la etapa de preconstrucción.
- b) Efectuar los pagos a que se comprometen, de conformidad con la Cláusula 10 FORMA DE PAGO. En cualquier caso que el **Contrato** mencione una obligación de pagar alguna suma de dinero al **Contratista**, por cualquiera de los conceptos señalados en el **Contrato**, se entenderá que **TRANSMILENIO S.A. y/o EL IDU** serán los encargados de hacer efectivo dicho pago, dependiendo de los respaldos presupuestales que otorgue cada una de las Entidades, previa solicitud expresa y escrita del **IDU** cuando se trate de recursos de **TRANSMILENIO S.A.**
- c) Cooperar con el Contratista, en lo que esté a su alcance y dentro de sus competencias, para que éste cumpla con las obligaciones a su cargo.

## **CLÁUSULA 7. GARANTÍAS.**

El **Contratista** se compromete a constituir las siguientes garantías por los montos y durante los plazos previstos en esta cláusula:

### **7.1. Garantía de cumplimiento de las obligaciones del contrato.**

Una vez suscrito el **Contrato** por ambas partes, dentro de los quince (15) **Días Hábiles** siguientes, el **Contratista** deberá presentar para aprobación del **IDU** una **Garantía de Cumplimiento** de las obligaciones contractuales expedida por una Compañía de Seguros o Banco debidamente autorizados para funcionar en Colombia, figurando como asegurados y beneficiarios el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y TRANSMILENIO S.A.** y como afianzado el **Contratista**, la cual deberá contener todos y cada uno de los siguientes amparos, independientemente del plazo de vigencia que para cada uno de ellos se fije en los numerales subsiguientes:

#### **7.1.1 Amparo de Buen Manejo, Correcta Inversión y Devolución del Anticipo.**

Este amparo deberá constituirse a favor del **IDU y de TRANSMILENIO S.A.** para garantizar el buen manejo, correcta inversión del Anticipo señalado en el capítulo 10 numeral 10.1, y la devolución de la parte no amortizada. El valor asegurado será del cien por ciento (100%) del valor del **Anticipo**.

Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado para las **Etapas de Preconstrucción y Construcción** y seis (6) meses más, es decir una vigencia no inferior a **(Incluir los plazos para contrato)** meses calendario contados desde la presentación de la garantía para su aprobación. En todo caso, la vigencia del amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del **Contratista**, si la vigencia inicial no cubre seis meses adicionales a la terminación de la **Etapas de Construcción**, de tal forma que cumpla con dicha vigencia o si por cualquier otra causa las etapas de preconstrucción y construcción exceden los plazos previstos en este contrato.

#### **7.1.2 Amparo de cumplimiento del Contrato.**

Este amparo deberá constituirse a favor del **IDU y de TRANSMILENIO S.A.**, con el objeto de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que para el contratista se derivan de este contrato ya sea en razón de su celebración, ejecución o liquidación, incluyendo la obligación de constituir la garantía de estabilidad de la obra, el pago de la cláusula penal y las multas que se impongan al **Contratista**, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del **Valor Estimado del Contrato** y como mínimo el de la cláusula penal previsto en la cláusula 26.

Este amparo deberá tener una vigencia igual a la del **Plazo Total Estimado del Contrato** (incluidas todas sus etapas) y seis (6) meses más. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del **Contratista**, si la vigencia inicial no cubre seis meses adicionales a la **Fecha de firma del acta de Terminación del Contrato**, de tal forma que cumpla con dicha vigencia o si por cualquier otra causa el contrato excede el plazo inicialmente previsto.

#### **7.1.3 Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal, originados durante la ejecución del contrato.**

Este amparo debe constituirse a favor del **IDU y de TRANSMILENIO S.A.**, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el **Contratista** haya de utilizar para la ejecución del **Contrato**, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del **Valor Estimado del Contrato**.

Este amparo deberá tener una vigencia igual al **Plazo Total Estimado del Contrato** (incluidas todas sus etapas) y tres (3) años más. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del **Contratista**, si la vigencia inicial no cubre tres años adicionales a la **Fecha de firma del acta de Terminación del Contrato**, de tal forma que cumpla con dicha vigencia o si por cualquier otra causa el contrato excede el plazo inicialmente previsto.

#### **7.1.4 Amparo de estabilidad de las obras.**

El **Contratista** deberá constituir una garantía de estabilidad de las obras, a favor del **IDU y de TRANSMILENIO S.A.**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del final contrato certificado por la interventoría. Este amparo deberá tener una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la **Fecha de firma del acta de Terminación del Contrato**. El objeto de este amparo es el cubrimiento de la responsabilidad del **Contratista** por los daños que presente el **Proyecto** por defectos de calidad en las obras durante la vigencia de esta cobertura. Este amparo deberá ser entregado al IDU dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la **Fecha de firma del acta de Terminación del Contrato**. Las partes convienen que en caso de no entrega de esta garantía por parte del contratista se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria prevista en el literal B de la cláusula 26.

#### **7.1.5 Póliza de responsabilidad civil extracontractual.**

De manera adicional a la **Garantía Única de Cumplimiento**, el **Contratista** deberá constituir una póliza de seguro para responder y mantener indemnes por cualquier concepto al **IDU** y a **TRANSMILENIO S.A.**, frente a las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de su responsabilidad extracontractual como consecuencia de daños y/o perjuicios causados a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros, o del **IDU** o de **TRANSMILENIO S.A.**, incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o subcontratistas del **IDU** o de **TRANSMILENIO S.A.**, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del **Contratista** en la ejecución del **Contrato**.

Esta garantía deberá estar vigente durante todo el plazo de ejecución del **Contrato** (incluidas todas sus etapas) más dos (2) años y tendrá un valor asegurado equivalente al tres por ciento (3%) del valor del contrato por evento. El contratista se obliga a restablecer la suma asegurada en caso de reducción de la misma por siniestros ocurridos.

#### 7.1.6 Póliza De Todo Riesgo Para Las Obras En Construcción

Dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del acta de inicio de la etapa de construcción el contratista se obliga a constituir una póliza de todo riesgo que ampare la infraestructura en construcción. Esa póliza deberá amparar como mínimo los siguientes riesgos: Incendio, terremoto, hurto simple, hurto calificado, actos malintencionados de terceros y terrorismo. El valor asegurado de esos riesgos no podrá ser inferior al 5% del valor del contrato. Teniendo en cuenta que durante la etapa de construcción los riesgos mencionados son asumidos por el contratista, este ostentará las calidades de tomador, asegurado y beneficiario de ese seguro. La vigencia de esta póliza será igual a la acordada para la etapa de construcción, incluidas en ella las prórrogas que puedan darse.

#### 7.2. Características de las garantías, modificación y vigencia de las mismas

Las garantías podrán consistir en garantías bancarias o pólizas de seguros expedidas por una Compañía de Seguros o Banco legalmente autorizados, de conformidad con las normas legales colombianas. Los respectivos contratos o documentos, suscritos entre el **Contratista** y la entidad garante, formarán parte integrante de este **Contrato**.

El **Contratista** deberá reponer el valor asegurado de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los quince (15) **Días** siguientes a la utilización del valor inicial asegurado en virtud de la ocurrencia de un siniestro.

El **Contratista** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez por los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. En todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25, numeral 19, de la Ley 80 de 1993, la **Garantía Única de Cumplimiento** no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral de la aseguradora o del contratista.

De considerarlo pertinente, el **IDU** podrá hacer uso de la facultad prevista en el decreto 280 de 2002, en los términos y condiciones previstos en dicha norma. En tal evento, las pólizas serán constituidas por un plazo inicial de un año y serán prorrogadas por el mismo periodo, con dos meses calendario de anticipación a su vencimiento, hasta completar el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, de conformidad con la presente cláusula y, específicamente en lo que se refiere al término de los amparos mínimos de cada póliza. Si el **Contratista** no renueva las garantías en los términos previstos, el **IDU** podrá tomar las medidas pertinentes para renovarlas o adecuarlas y el costo de dicha renovación o adecuación de las garantías, será cobrado al **Contratista** directamente o por medio de compensación de los dineros que se adeuden. En todo caso, la no renovación de las garantías será considerada incumplimiento del contrato y dará lugar a la aplicación de las multas contempladas en la Cláusula 15 del **Contrato de Obra**.

Esta misma previsión se tendrá para cualquier otra garantía diferente de las aquí enunciadas, que las partes de este **Contrato** decidan constituir durante el término de su ejecución, para garantizar de manera especial obligaciones derivadas del **Contrato**. En cualquier caso de modificación de este **Contrato**, el **Contratista** se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora en la que conste que dicha compañía conoce la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Ello sin perjuicio de que —en todo caso—, por tratarse de un contrato estatal, las obligaciones



adquiridas por el **Contratista** en el presente **Contrato** deberán permanecer aseguradas —sin que sea admisible ningún tipo de revocatoria por parte de la aseguradora y/o el **Contratista**— hasta la liquidación del **Contrato** y la prolongación de sus efectos.

Empero, lo dispuesto en este numeral en cuanto a la aprobación de la garantía no obsta, para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del **Contrato** que el IDU advierta que la **Garantía Única de Cumplimiento** no cumple con alguno de los requisitos exigidos en este **Contrato** o las normas que regulen la materia, pueda exigir al **Contratista** la corrección, ampliación o adecuación de dicha **Garantía**, en un plazo máximo de quince (15) **Días Hábiles** contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el IDU, so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en la cláusula 15 del **Contrato**.

## CLÁUSULA 8. RIESGOS

### 8.1. RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA.

Considerando que el presente contrato implica para el Contratista obligaciones de resultado, las que se concretan en la terminación cabal y completa de las obras que corresponden al objeto del mismo, el contratista asume los riesgos normales que se presentan durante la ejecución y desarrollo de este, en especial las que provienen de ser un contrato de obra a precio global, con excepción de los aspectos taxativos en donde se ha definido que se pagarán precios unitarios.

Entre otros, el Contratista asumirá los siguientes riesgos:

#### a) Riesgos de construcción:

Se refiere a la probabilidad que el monto y la oportunidad del costo de la inversión no sean los previstos. Este riesgo tiene tres componentes.

- **Precios:** Las variaciones en los precios de mercado de los ítems, materiales, mano de obra, equipos, transporte, honorarios y en general de todo lo necesario para las Obras de Construcción correspondientes al valor global total del contrato y sin perjuicio de los ajustes pactados en este contrato.
- **Cantidades de obra:** Las menores o mayores Cantidades de Obra para Obras de Construcción respecto de las que el **Contratista** estimó para calcular los factores económicos de su **Propuesta** (estimación que en todo caso es responsabilidad autónoma del **Contratista** y que no hace parte de la **Propuesta** ni tendrá efecto alguno durante la ejecución del **Contrato**) para el cabal cumplimiento del objeto del **Contrato**, considerando que la remuneración por las obligaciones del **Contratista** durante las **Etapas de Preconstrucción, Construcción y Mantenimiento** (con la única excepción de las **Obras para Redes, desvíos y demoliciones**) corresponde al **Valor Global para Obras de Construcción**.
- **Plazo:** Sucede cuando la obra se realice en un tiempo distinto al inicialmente previsto por causas imputables al contratista.

b) **Riesgo de pérdida o daño de bienes:** Los daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del IDU o de **TRANSMILENIO S.A.**, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del IDU o **TRANSMILENIO S.A.** la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

c) **Riesgo de daños en bienes y personas por causa de ejecución del contrato:** Los daños que se ocasionaren en las personas o bienes de terceros como consecuencia de ejecución de las obras y demás actividades del contrato, por movilización de equipos, materiales, procesos constructivos, etc., estarán a cargo exclusivamente del contratista.

d) **Riesgo Financiero:** El riesgo derivado de la rentabilidad del negocio y obtención de utilidades o pérdidas, toda vez que mediante el mecanismo de pago establecido en la cláusula 10 del **Contrato** se entienden enteramente remuneradas las obligaciones asumidas por el **Contratista**.

e) **Riesgo Regulatorio:** Las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que el **Contratista** asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la **Propuesta**.

f) **Riesgo Profesional:** Las variaciones de los componentes económicos y técnicos necesarios para la cabal ejecución de este **Contrato**, relacionadas con la elaboración de sus propios estudios y diseños, la contratación de personal, las labores administrativas, los procedimientos constructivos utilizados, los equipos y materiales requeridos, el manejo ambiental y social, el manejo del tráfico, entre otros.

g) **Riesgo de Fuerza Mayor Asegurable:** Se refieren de manera exclusiva al impacto adverso que sobre la ejecución y operación del proyecto tengan los desastres naturales. Estos incluyen terremotos, inundaciones, incendios y sequías, así como el daño emergente derivado de actos de terrorismo, guerras o eventos que alteren el orden público. Estos riesgos son acordados como tales contractualmente, dentro de la categoría de riesgos de fuerza mayor y estarán a cargo del Contratista.

## 8.2. RIESGOS QUE ASUMEN EL IDU Y TRANSMILENIO S.A.

### a) Riesgos de Construcción:

- **Precios:** El riesgo derivado de la variación del Índice de Costo de Construcción Pesada.
- **Cantidades de obra:** Derivado de las mayores o menores cantidades de obra para redes, demoliciones, desvíos y parcialmente el riesgo por las obras no previstas y/o adicionales.
- **Plazo:** Costos por mayor permanencia cuando se presenten hechos de fuerza mayor no imputables al contratista.

b) **Riesgo Predial:** El riesgo se refiere al mayor costo total de los predios a adquirirse o gravarse con servidumbre, imputable a cualquier circunstancia, a su falta de disponibilidad oportuna, a circunstancias y/o dificultades propias en sede de adquisición negociada, o por expropiación judicial o administrativa, de cualquier predio, tales como: requerimientos, licencias, permisos, o autorizaciones adicionales de autoridades de cualquier orden, según se desprenda de la naturaleza, o afectación de uso de los predios requeridos.

Así mismo se considera un riesgo en la adquisición de predios la mayor afectación predial o mayor requerimiento de áreas atribuible a cualquier circunstancia en desarrollo de las actividades objeto del presente contrato.



**CLÁUSULA 9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

**9.1. Valor Estimado del Contrato**

El **Valor Estimado del Contrato** será la suma de **(INDICAR EL VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO EN LETRAS Y NÚMEROS, DE ACUERDO CON LA SUMATORIA DE LOS SUBNUMERALES SIGUIENTES)** pesos corrientes de diciembre de 2007.

El **Valor Estimado del Contrato** sólo tendrá los efectos previstos de manera expresa en este **Contrato** y no servirá de base para reclamación alguna entre las partes por pretendidos o reales desfases entre cualquier estimación o precálculo de cualquiera de las partes, conocida o no por su contraparte, y los resultados económicos reales de la ejecución del **Contrato**.

Para atender los pagos derivados de este **Contrato**, se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **(INDICAR NÚMEROS Y FECHAS DE CDP (s))** Expedidos por (indicar). Por un valor de **(INDICAR EN NÚMEROS Y LETRAS EL VALOR DISPUESTO POR MEDIO DE CDP (s))**.

El **Valor Estimado del Contrato** corresponde a la sumatoria de los siguientes componentes:

**9.1.1 Valor Global Total.**

Este valor incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la adecuada ejecución de las actividades de Preconstrucción, Construcción y Mantenimiento, incluidas los componentes Social, Ambiental y de Manejo de tránsito y señalización,

Dicha suma, corresponde al valor ofrecido por concepto de **Valor Global Total** por el **Contratista** en su **Propuesta**, y será hasta la suma de \_\_\_\_\_ PESOS (\$\_\_\_\_\_'\_\_\_\_.\_\_\_\_.oo).

El **valor global Total** se discrimina de la siguiente manera:

Grupo	Tramo	VALOR GLOBAL TOTAL				
		Obras de Construcción	Gestión Ambiental	Gestión Social	Manejo de tránsito, y señalización	Mantenimiento (5 Años)
1	Troncal 10 Tramo 1					
<b>Total Grupo 1</b>						
2	Troncal 10 Tramo 2					
	Troncal 10 Tramo 3 incluye ramal calle 6 entre carrera 9 con calle 4 y Troncal Caracas y estación intermedia de la calle 6					
<b>Total Grupo 2</b>						
3	Troncal 10 Tramo 4					
	Troncal 10 Tramo 5					
	Troncal 26 Tramo 5					
	Troncal 26 Tramo 6					
<b>Total Grupo 3</b>						
4	Troncal 26 Tramo 3					

	Troncal 26 Tramo 4					
<b>Total Grupo 4</b>						
5	Troncal 26 Tramo 2					
<b>Total Grupo 5</b>						

Nota para los proponentes: El cuadro anterior se diligenciará para cada contrato dependiendo del grupo correspondiente

### 9.1.2 Valor correspondiente a las actividades que se pagan por precios unitarios

El valor a pagar por precios unitarios se estima hasta en la suma de de \_\_\_\_\_ PESOS (\$\_\_\_\_\_'\_\_\_\_.\_\_\_\_.00) y comprende la ejecución de las actividades de **obras para Redes, Demolicion de predios y Adecuación de Desvíos** incluidas en los Apéndices del contrato y en especial el C y el F.

Este Valor es el máximo que está previsto para cubrir suficientemente la ejecución de las actividades mencionadas. Sin embargo, en caso en el mismo llegara a agotarse por razones no imputables al **Contratista** y se hiciera necesario —a juicio del **IDU**— **mayores cantidades de obra para redes** o la regulación de **ítems de obra no previstos** para realizar obras que encajan en el Objeto de este contrato, el **Contratista** deberá advertir al Interventor tres meses antes de su agotamiento, con la proyección de las necesidades para la completa terminación de las obras, con el fin de adelantar las acciones necesarias para la consecución de los recursos para amparar dichas obras.

Los pagos correspondientes a estos ítems no previstos se cancelarán de conformidad con la disponibilidad presupuestal y en un plazo no menor a tres (3) meses.

Por lo tanto, el **Contratista** en ningún caso ejecutará **Obras para Redes, Demolición de predios y Adecuación de Desvíos** por un valor superior al **Valor de las mismas**, salvo instrucción expresa y escrita por parte del **IDU**.

En lo pertinente, al tratarse de la modalidad de pago por precios unitarios, la asunción de mayores cantidades de obra e ítems no previstos de obras que encajan en el objeto de este contrato está sujeta al trámite presupuestal pertinente cumplido lo cual se autorizará al Contratista a proseguir con las obras sin necesidad de suscribir contratos adicionales.

### 9.1.3 Valor correspondiente a los ajustes.

Corresponde al valor destinado para el ajuste de precios por variación del Índice de Costos de la Construcción Pesada - ICCP y corresponde a la suma de hasta \_\_\_\_\_ PESOS (\$\_\_\_\_\_'\_\_\_\_.\_\_\_\_.00)

## CLÁUSULA 10. FORMA DE PAGO.

Los pagos a que se obliga **TRANSMILENIO S.A.**, se harán de la siguiente manera, siempre que medie solicitud escrita, previa y expresa del IDU.

**TRANSMILENIO S.A.** pagará de acuerdo con el flujo de fondos establecido para el proyecto, de manera que se dispondrá de sumas fijas mensuales para cancelar las obligaciones provenientes de la celebración del presente contrato.

**TRANSMILENIO S.A.** pagará al contratista una suma mensual, que incluye los costos de obras de construcción, labores ambientales y de gestión social, labores de manejo de tránsito y señalización en la etapa de construcción y las obras que se ejecuten a precios unitarios, de acuerdo con lo descrito en el numeral anterior. **La interventoría** establecerá mensualmente un balance de ejecución del cronograma de metas físicas con el fin de cotejar que los valores facturados correspondan al porcentaje de avance de obra verificado y recibido a satisfacción por la misma.

El contratista deberá presentar antes de iniciar la etapa de construcción de la obra el cronograma de la misma a nivel de meta física programada y llevará su propio flujo de caja que refleje una inversión por lo menos igual al flujo de fondos del proyecto, sin restringirse a este, pero teniendo en cuenta que en el caso de que la inversión proyectada supere dicho flujo de fondos, el contratista deberá financiar las obras ejecutadas sin lugar a reconocimiento de intereses hasta que **TRANSMILENIO S.A.** pueda hacer los pagos correspondientes de acuerdo con el flujo de fondos del proyecto. El cronograma de metas físicas se elaborará teniendo en cuenta además de lo previsto en el Apéndice G, que se debe dar prioridad a la construcción y entrega de los carriles exclusivos de TransMilenio y carriles de tráfico mixto, con todas las actividades que ello implique.

El contratista establecerá en su cronograma el peso porcentual de cada meta física respecto del valor global para de obras de construcción, de manera que la suma de todos los porcentajes programados no superen el 100% del monto establecido para este concepto.

Con el fin de cuantificar la obra verificada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto, el interventor tomará como base el cronograma descrito en el párrafo anterior y determinará el monto de cada pago con base en el peso porcentual de cada meta programada en el valor total del contrato y con el porcentaje de avance de cada uno de ellos en el periodo de pago.

La verificación del cumplimiento de la meta física programada, será realizada por el Interventor en el Acta Mensual de obra correspondiente al mes en el cual debe verificarse el cumplimiento del mismo. Cada meta física tendrá un valor, la sumatoria del valor de todas las metas físicas deberá ser igual al valor Global para Obras de Construcción.

De cada acta de obra ejecutada, se amortizará el porcentaje de anticipo, hasta su cancelación. En todo caso el anticipo deberá estar amortizado en su totalidad al finalizar la etapa de construcción.

La forma de pago por concepto de labores ambientales y de gestión social, labores de manejo de tránsito y señalización en la etapa de construcción y las actividades ejecutadas a precios unitarios se describen en los numerales subsiguientes de la presente cláusula.

El pago en la etapa de mantenimiento se hará semestralmente.

#### **10.1. Anticipo del contrato.**

El contratista recibirá a título de Anticipo la suma equivalente al treinta por ciento (30%) del Valor estimado del contrato, descontando el **valor global por mantenimiento** y el monto de ajustes establecido para el contrato, sin derecho a ningún tipo de ajuste por el periodo transcurrido entre la presentación de la oferta y la fecha del desembolso del anticipo. Dicho anticipo se tramitará una vez el contratista cumpla con la entrega y aprobación de la Interventoría de la información sobre la evaluación y revisión de los estudios y diseños suministrados por el IDU, la programación de obra y cronograma metas físicas y el respectivo plan de buen manejo y correcta inversión del anticipo. El pago del anticipo se desembolsará a la cuenta conjunta del proyecto que se constituirá y manejará de acuerdo con lo reglamentado en el decreto 2170 de 2002.

Una vez cumplidas las condiciones descritas en el párrafo anterior y el contratista haya presentado al IDU la totalidad de los documentos necesarios para el trámite de pago, **TRANSMILENIO S.A.**, previa solicitud expresa y escrita del IDU, procederá a cancelar al Contratista el valor del Anticipo dentro de los cuarenta y cinco (45) **Días** siguientes.

## 10.2. Actas mensuales de Obra.

El valor de cada **Acta de Pago**, determinado como se expresa a continuación, será pagado dentro de los sesenta (60) **Días** siguientes al recibo por parte del **IDU** de i) El Original del **Acta de Pago** correspondiente, debidamente suscrita por el **Interventor** y el **Contratista**, y ii) la totalidad de los documentos necesarios para el trámite de pago, según lo determine el **IDU**.

El valor del **Acta mensual de obra** que presente el contratista debe incluir la sumatoria de los valores facturados por los conceptos que se listan a continuación, menos los descuentos que se mencionan en el Numeral 10.2.4 de la presente cláusula:

### 10.2.1 Concepto 1: Valor Global Total durante la etapa de construcción

El valor a pagar por **TRANSMILENIO S.A.** por este concepto corresponderá al monto señalado a continuación para cada mes de ejecución de la Etapa de construcción:

Mes de ejecución establecido durante la <b>Etapa de Construcción</b>	Valor Global a pagar por cada mes de la etapa de construcción			
	Obras de construcción	Ambiental.	Labores de gestión social.	Manejo de Tránsito y Señalización
1	\$XXX.XXX.XXX	\$XXX.XXX.XXX	\$XXX.XXX.XXX	\$XXX.XXX.XXX
2	\$XXX.XXX.XXX	\$XXX.XXX.XXX	\$XXX.XXX.XXX	\$XXX.XXX.XXX
3	\$XXX.XXX.XXX	\$XXX.XXX.XXX	\$XXX.XXX.XXX	\$XXX.XXX.XXX
4	\$XXX.XXX.XXX	\$XXX.XXX.XXX	\$XXX.XXX.XXX	\$XXX.XXX.XXX
5	\$XXX.XXX.XXX	\$XXX.XXX.XXX	\$XXX.XXX.XXX	\$XXX.XXX.XXX
6	\$XXX.XXX.XXX	\$XXX.XXX.XXX	\$XXX.XXX.XXX	\$XXX.XXX.XXX
7	\$XXX.XXX.XXX	\$XXX.XXX.XXX	\$XXX.XXX.XXX	\$XXX.XXX.XXX
8	\$XXX.XXX.XXX	\$XXX.XXX.XXX	\$XXX.XXX.XXX	\$XXX.XXX.XXX
9	\$XXX.XXX.XXX	\$XXX.XXX.XXX	\$XXX.XXX.XXX	\$XXX.XXX.XXX
10	\$XXX.XXX.XXX	\$XXX.XXX.XXX	\$XXX.XXX.XXX	\$XXX.XXX.XXX

**NOTA:** en el anexo No. 10 del pliego de condiciones denominado flujo de pagos se relaciona el flujo correspondiente a cada grupo.

### Obras de construcción

La Interventoría establecerá un balance de ejecución de obra con el fin de cotejar que los pagos realizados al contratista correspondan al porcentaje de avance real de obra verificada y recibida a satisfacción de acuerdo con el cronograma de metas físicas entregado por el contratista.

En caso de que la Interventoría verifique un porcentaje de ejecución de meta física inferior al programado por el contratista, el **IDU** retendrá el porcentaje correspondiente a la menor ejecución de obra reportada por el interventor y los ajustes a que hubiere lugar se pagaran tomando como referencia el mes previsto de ejecución de la correspondiente meta física no cumplida.

Cuando el avance de obra, de acuerdo con lo verificado por el interventor sea mayor frente a los pagos realizados al contratista, el **IDU** pagará como máximo la suma que corresponda al pago fijo establecido en flujo de pagos del proyecto, sin que ello dé lugar a reconocimiento posterior alguno al contratista.

### **Labores Ambientales y de Gestión Social y Labores de Manejo de Tránsito y Señalización.**

Si el **Contratista** cumpliera durante el periodo a pagar correspondiente, con la totalidad de los indicadores de cumplimiento dispuestos para los **Componentes Ambientales y de Gestión Social y de Manejo de Tránsito y Señalización** contenidos en los apéndices del contrato, en especial los apéndices E y F, respectivamente del **Contrato**, recibirá como pago de sus labores la parte del **Valor Global Ambiental y de Gestión Social y del Valor Global por Manejo de Tráfico y Señalización**, al vencimiento de cada mes calendario contado desde el inicio de la **Etapa de Construcción**, los valores descritos en este numeral. Con el pago de la parte del **Valor Global Ambiental y de Gestión Social** y el **Valor Global por Manejo de Tráfico y Señalización** correspondiente al primer mes de ejecución de la **Etapa de Construcción**, se entienden pagadas también las **Labores Ambientales y de Gestión Social** y las **Labores de Manejo de Tráfico y Señalización** ejecutadas durante la **Etapa de Preconstrucción**.

Si el **Contratista** no cumpliera, durante el mes correspondiente, con uno o más de los indicadores de cumplimiento contenidos en los apéndices E y F del **Contrato de Obra**, su pago por concepto de las **Labores Ambientales y de Gestión Social** y las **Labores de Manejo de Tráfico y Señalización**, será aquella que resulte de la aplicación de las siguientes fórmulas:

#### **Labores Ambientales**

$$V_{MA} = (VGA / (\text{Número meses construcción})) * \sum IC_C$$

Donde,

$V_{MA}$	Es el valor mensual por la ejecución de las <b>Labores Ambientales</b>
$V_{GA}$	Es el <b>Valor Global Ambiental</b>
$\sum IC_C$	Es la sumatoria de todos los índices de cumplimiento para el <b>Componente Ambiental</b> efectivamente cumplidos por el <b>Contratista</b> durante el mes, de acuerdo con el valor porcentual que se asigna a cada uno de ellos en la tabla contenida en el Apéndice E del <b>Contrato</b> .

#### **Labores de Gestión Social**

$$V_{MS} = (VGS / (\text{Número meses construcción})) * \sum IC_C$$

Donde,

$V_{MS}$	Es el valor mensual por la ejecución de las <b>Labores de Gestión Social</b>
$V_{GS}$	Es el <b>Valor Global de Gestión Social</b>
$\sum IC_C$	Es la sumatoria de todos los índices de cumplimiento para el <b>Componente de Gestión Social</b> , efectivamente cumplidos por el <b>Contratista</b> durante el mes, de acuerdo con el valor porcentual que se asigna a cada uno de ellos en la tabla contenida en el Apéndice E del <b>Contrato</b> .

#### **Labores de Manejo de Tránsito y Señalización**

$$V_{MMTSD} = (V_{GMTSD} / (\text{Numero de meses construcción})) * \sum IC_C$$

Donde,

$V_{MMTSD}$	Es el valor mensual por la ejecución de las <b>Labores de Manejo de Tránsito y Señalización</b>
$V_{GMTSD}$	Es el <b>Valor Global por Manejo de Tránsito y Señalización</b>
$\sum IC_C$	Es la sumatoria de todos los índices de cumplimiento para los <b>Componentes de Manejo de Tránsito y Señalización</b> , efectivamente cumplidos por el <b>Contratista</b> durante el mes, de acuerdo con el valor porcentual que se asigna a cada uno de ellos en la tabla contenida en el Apéndice F de este <b>Contrato</b> .

En todo caso, el incumplimiento por parte del **Contratista** de uno o varios de los indicadores de cumplimiento para los **Componentes Ambientales y de Gestión Social y de Manejo de Tránsito y Señalización** descritos en los apéndices E y F respectivamente del **Contrato**, además de implicar la reducción del valor a pagar a título de **Valor Global Ambiental y de Gestión Social y del Valor Global por Manejo de Tránsito y Señalización**, dará lugar a la imposición de multas en los términos de la CLÁUSULA 155.

En ningún caso, la corrección por parte del **Contratista** de los incumplimientos reportados por el **Interventor** y que dieran origen al descuento en el pago del valor mensual por concepto **Ambiental y de Gestión Social y de Manejo de Tráfico y Señalización** en los términos de este numeral, dará lugar al pago posterior al **Contratista** por estas actividades.

#### 10.2.2 Concepto 2: Valor Unitario: Obras Para Redes, Obras de Adecuación de Desvíos y Demoliciones en predios.

Por concepto de pago por la ejecución de **Obras para Redes, Adecuación de Desvíos y/o Demoliciones en predios**, durante la **Etapas de Construcción**, se incluirá en cada **Acta mensual de obra** el valor resultante de la aplicación de las siguientes fórmulas:

##### Valor mensual para Obras Para Redes

$$V_{PR} = \sum(Q_{(OPR)} P_{(OPR)})$$

$V_{PR}$	Es el valor mensual a pagar al <b>Contratista</b> por la ejecución de las <b>Cantidades de Obra para Redes</b> , durante el mes calendario respectivo.
$Q_{(OPR)}$	Es la cantidad ejecutada de cada uno de los <b>Ítems de Obra para Redes</b> , ejecutadas durante el mes calendario respectivo.
$P_{(OPR)}$	Es el <b>Precio Unitario para Redes</b> incluyendo costos indirectos AIU (sin ajustes) de cada uno de los <b>Ítems de Obra para Redes</b> , ejecutados durante el mes respectivo.
$\sum(Q_{(OPR)} P_{(OPR)})$	Es la sumatoria de todos los productos obtenidos de la siguiente operación: $Q_{(OPR)} * P_{(OPR)}$ durante el mes calendario respectivo

##### Valor mensual para obras de Adecuación de Desvíos

$$V_{AD} = \sum(Q_{(OAD)} P_{(OAD)})$$

$V_{AD}$	Es el valor mensual a pagar al <b>Contratista</b> por la ejecución de las <b>Cantidades de Obra de Adecuación de Desvíos</b> , durante el mes respectivo.
$Q_{(OAD)}$	Es la cantidad ejecutada de cada uno de los <b>Ítems de Obra de Adecuación de Desvíos</b> ejecutadas durante el mes calendario respectivo.
$P_{(OAD)}$	Es el <b>Precio Unitario para Adecuación de Desvíos</b> incluyendo costos indirectos AIU (sin ajustes) de cada uno de los <b>Ítems de Obra de Adecuación de Desvíos</b> , ejecutados durante el mes respectivo.

$\sum(Q_{(OAD)} P_{(OAD)})$	Es la sumatoria de todos los productos obtenidos de la siguiente operación: $Q_{(OAD)} * P_{(OAD)}$ durante el mes calendario respectivo
-----------------------------	---

#### Valor mensual para Demoliciones en predios

$$V_{DEM} = \sum(Q_{(ODEM)} P_{(ODEM)})$$

$V_{DEM}$	Es el valor mensual a pagar al <b>Contratista</b> por la ejecución de las <b>Cantidades Demoliciones en predios</b> , durante el mes calendario respectivo.
$Q_{(ODEM)}$	Es la cantidad ejecutada de cada uno de los <b>Ítems de Demoliciones en predios</b> , ejecutadas durante el mes calendario respectivo.
$P_{(ODEM)}$	Es el <b>Precio Unitario para Demoliciones en predios</b> incluyendo costos indirectos AIU (sin ajustes) de cada uno de los <b>Ítems de Demoliciones en predios</b> , ejecutados durante el mes calendario respectivo.
$\sum(Q_{(ODEM)} P_{(ODEM)})$	Es la sumatoria de todos los productos obtenidos de la siguiente operación: $Q_{(ODEM)} * P_{(ODEM)}$ durante el mes calendario respectivo

El valor resultante de las formulas anteriormente señaladas se incluirán en el Acta mensual de Obra respectiva.

En todo caso, el **Interventor** verificará que las **Cantidades de Obra para Redes, Cantidades de Obra de Adecuación de Desvíos y/o Cantidades Demoliciones en predios** ejecutadas por el **Contratista** sean necesarias para la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con lo previsto en este **Contrato**, sus anexos y sus Apéndices, en especial lo estipulado en los Apéndices C, E y F. Así mismo verificará la cantidad real de obra ejecutada. En ningún caso podrán incluirse –para efectos del cálculo del valor de este concepto- **Cantidades de Obra para Redes, Cantidades de Obra de Adecuación de Desvíos, Cantidades de Demoliciones en predios** ejecutadas por el **Contratista** que no correspondan a dichos requerimientos o que no se encuentren descritas en el listado de obras incluido en los Apéndices C, E y F o que hayan sido incluidas como consecuencia de los acuerdos sobre ítems no previstos. Tampoco se incluirán **Cantidades de Obra para Redes, Cantidades de Obra de Adecuación de Desvíos, Cantidades Demoliciones en predios**, cuando la ejecución de las mismas se haya hecho necesaria por razones imputables al **Contratista**.

En todo caso, la inclusión de las **Cantidades de Obra para Redes, Cantidades de Obra de Adecuación de Desvíos, Cantidades de Demoliciones en predios** en un **Acta mensual de Obra** determinada no implica la aceptación definitiva de que esas obras no son imputables al **Contratista**. Por lo tanto, en cualquier momento durante la ejecución del **Contrato**, podrá corregirse cualquiera de las **Actas mensuales de Obra**, para excluir las **Cantidades de Obra para Redes, Cantidades de Obra de Adecuación de Desvíos, Cantidades de Obra de Demoliciones**, que hayan sido equivocadamente incluidas por tratarse de obras imputables al **Contratista**. En este y en cualquier otro caso en que, para los efectos de este **Contrato**, sea necesaria la definición de que algunas obras fueron necesarias por razones imputables al **Contratista** y hubiere desacuerdo entre las partes, se acudirá al Procedimiento de resolución de controversias de la cláusula 21.

Los pagos correspondientes a las **Cantidades de Obra para Redes, Cantidades de Obra de Adecuación de Desvíos, Cantidades Demoliciones en predios** a que se refiere este numeral, serán efectuados por **TRANSMILENIO S.A.** al **Contratista** con cargo al Valor correspondiente a las actividades que se pagan por precios unitarios previsto en el Numeral 9.1.2 del **Contrato** y hasta la concurrencia de los valores mencionados en el mismo numeral. El **Contratista** deberá advertir al **Interventor** y al **IDU** tres meses antes de su agotamiento, con la proyección de las necesidades para la completa terminación de las obras, con el fin de adelantar las acciones necesarias para la consecución de los recursos para amparar dichas obras, el contratista recibirá la correspondiente remuneración tres meses después a la



real ejecución de éstas, sin que esta situación de lugar a ningún reconocimiento adicional al contratista por parte del IDU. En todo caso el contratista no podrá adelantar ninguna actividad sin el respectivo respaldo presupuestal y autorización previa del IDU.

### 10.2.3 Concepto 3: AJUSTES DERIVADOS DE LA VARIACIÓN DEL ICCP.

Puesto que los Valores establecidos en los Conceptos 1 y 2 están calculados a precios de diciembre de 2007, el IDU y TRANSMILENIO S.A. compensarán al **Contratista**, por las variaciones del **ICCP** que ocurran entre esa fecha y la fecha correspondiente al mes de ejecución. Para tal efecto se utilizará el porcentaje de variación entre el **ICCP** certificado para el mes de diciembre de 2007 y el **ICCP** certificado para el mes de ejecución correspondiente. En todo caso, para el calculo del valor total a pagar por cada acta, se aplicaran los descuentos a que haya lugar de acuerdo con el numeral **10.2.4**.

$$VMP = (((VMGT + VMPU) - D1 - D3) * (ICCP (n) / (ICCP o))) - D2$$

VMP	= Valor mensual a Pagar
VMGT	= Valor mensual a pagar por el global total de obras de construcción.
VMPU	= Valor mensual a pagar por precios unitarios.
D1	= Descuentos por amortización del anticipo (numeral 10.2.4)
D2	= Descuentos tributarios (numeral 10.2.4)
D3	= Descuentos por multas y sanciones (numeral 10.2.4)
ICCP(n)	= Índice de costos de la construcción pesada del mes a pagar.
ICCP o	= Índice de costos de la construcción pesada del mes de Diciembre de 2007

Sin embargo, si el Contratista durante la ejecución del Contrato llegare a incumplir con alguna de las actividades previstas en los tiempos establecidos en el cronograma de metas físicas a que se refiere la Cláusula 12 del Contrato, por causas atribuibles a éste, el valor de estas actividades solo se ajustará hasta la fecha prevista en el cronograma para su ejecución.

Los pagos correspondientes al Concepto 3 a que se refiere este numeral serán efectuados, por **TRANSMILENIO S.A.** al **Contratista** con cargo al valor correspondiente a los ajustes previsto en el numeral 9.1.3 del **Contrato**, previa solicitud expresa y escrita del **IDU**,

### 10.2.4 Descuentos

#### 10.2.4.1 Amortización del Anticipo

En cada una de las **Actas mensuales de obra** se efectuará un descuento equivalente al treinta por ciento (30%) por concepto de amortización del anticipo.

#### 10.2.4.2 Descuentos Tributarios.

Además de los descuentos previstos en este **Contrato** y en las normas vigentes, se harán todos los descuentos que sean aplicables de conformidad con las normas tributarias vigentes.

#### 10.2.4.3 Multas y sanciones.



Del valor de cada **Acta mensual de Obra** se descontará previo a la aplicación del ajuste definido en el numeral 10.2.3 el valor de las multas y sanciones que se encuentren en firme de conformidad con lo dispuesto en las CLÁUSULA 15 y 26 del presente **Contrato**.

### 10.3. Actas semestrales de Mantenimiento

El valor de cada **Acta Semestral de Mantenimiento**, determinado como se expresa a continuación, se pagará dentro de los sesenta (60) **Días** siguientes al recibo por parte del **IDU** de i) el original del **Acta Semestral de Mantenimiento** correspondiente, debidamente suscrita por el **Interventor**, el **Contratista**, y ii) la totalidad de los documentos necesarios para el trámite de pago, según lo determine el **IDU**.

El valor de las **Actas Semestrales de Mantenimiento** corresponderá a la sumatoria de los valores facturados por los conceptos que se listan a continuación menos los descuentos que se mencionan en el Numeral 10.3.3 de la presente CLÁUSULA:

#### 10.3.1 Concepto 1: Valor Global Para Labores de Mantenimiento.

El **IDU** ordenará a **TRANSMILENIO S.A.** que se efectúen los pagos por concepto de Labores de **Mantenimiento** al **Contratista**, cuando se haya verificado el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Apéndice D de este Contrato y se haya suscrito la correspondiente Acta Semestral de Mantenimiento donde el Interventor dejará constancia de los valores causados, con base en los indicadores de cumplimiento establecidos en el Apéndice D.

El valor semestral a pagar por concepto de Labores de Mantenimiento está definido por la siguiente fórmula:

$$VSM = ((VGM/10 - D3) * (ICCP (n)) / (ICCP o) - D2)$$

Donde:

VSM	= Valor semestral (vencido) de mantenimiento
VGM	= Valor global de mantenimiento
D2	= Descuentos tributarios (numeral 10.3.3)
D3	= Descuentos por multas y sanciones (numeral 10.3.3)
ICCP(n)	= Índice de costos de la construcción pesada del último mes del semestre de mantenimiento
ICCP o	= Índice de costos de la construcción pesada del mes de Diciembre de 2007.

#### 10.3.2 Concepto 2: AJUSTES DERIVADOS DE LA VARIACIÓN DEL ICCP.

Puesto que los Valores establecidos en el Concepto 1 de ésta cláusula, corresponden a precios de Diciembre de 2007, el **IDU** y **TRANSMILENIO S.A.** pagarán al **Contratista**, por las variaciones del **ICCP** que ocurran entre esa fecha y el ultimo mes de cada semestre de mantenimiento. Para tal efecto se utilizará la formula indicada en el numeral anterior.

#### 10.3.3 Descuentos

##### 10.3.3.1 Descuentos Tributarios.

Además de los descuentos previstos en este **Contrato** y en las normas vigentes, se harán todos los descuentos que sean aplicables de conformidad con las normas tributarias que sean aplicables durante la vigencia del **Contrato**.

#### **10.3.3.2 Multas y sanciones.**

Del valor de cada **Acta Semestral de Mantenimiento** se descontará el valor de las multas y sanciones que se encuentren en firme de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas CLÁUSULA 15 y 26 del presente **Contrato**.

### **CLÁUSULA 11. ACTAS MENSUALES DE OBRA.**

#### **11.1. Aspectos a ser considerados en la elaboración de las Actas de Obra.**

Dentro de los diez (10) **Días Calendario** siguientes a la finalización de cada mes calendario a partir de la fecha del **Acta de Inicio de la Etapa de Construcción** y hasta la finalización de esta Etapa, se elaborará y suscribirá un **Acta mensual de Pago**. Estas actas serán suscritas por el **Contratista** y el **Interventor**.

Para tal efecto, el **Contratista** elaborará el borrador de dichas actas y lo someterá a consideración del **Interventor** dentro de los cinco (5) **Días Calendario** siguientes a la terminación de cada mes calendario y El **Interventor** contará con un plazo de dos (2) **Días** para aprobarla o pedir su modificación.

#### **11.2. Desacuerdo entre el Contratista y el Interventor.**

En caso de desacuerdo entre el Interventor y el Contratista sobre el contenido de una determinada Acta mensual de Pago, éste será resuelto por la Dirección General del IDU o el funcionario que ésta designe.

#### **11.3. Corrección de errores**

Cuando, por error del **Interventor** y/o el **CONTRATISTA**, o, en general, por la necesidad de dar cumplida y estricta aplicación a las estipulaciones de este **Contrato**, se establezca que en un **Acta mensual de Pago** se definieron montos superiores o inferiores a los que correspondían, los valores en exceso serán descontados y los valores en defecto serán incluidos, en el **Acta mensual de Pago** inmediatamente posterior al momento en que se haya advertido la situación, previa manifestación expresa y por escrito de la interventoría al IDU, con su respectiva justificación.

#### **11.4. Efecto de la suscripción de las Actas mensuales de Pago.**

La revisión, aprobación, aceptación o suscripción de las **Actas Mensuales de Obra** por parte del **Interventor**, en ningún caso se interpretará como una renuncia por parte del **IDU** de cualesquiera de sus derechos emanados de este **Contrato**, ni eliminará ninguna de las responsabilidades del **Contratista** derivadas del mismo y de las normas legales aplicables.

### **CLÁUSULA 12. PROGRAMACIÓN DE OBRA Y CRONOGRAMA DE METAS FÍSICAS.**

El avance de las **Obras de Construcción** objeto de este **Contrato** estará sujeto al seguimiento y control durante la **Etapa de Construcción**, para comprobar que se esté cumpliendo, como mínimo, con el cronograma de metas físicas propuesto por el Contratista.

Es responsabilidad del contratista durante la elaboración del cronograma de metas físicas, la identificación y la cuantificación de las metas, que serán sujeto de verificación por parte de la Interventoría en desarrollo del contrato.

El cronograma de obra debe contener el programa detallado de cada subtramo y las metas físicas de obra a ejecutar para cada periodo de pago, de acuerdo con los pagos fijos mensuales establecidos en la cláusula 10- Forma de pago.

Este cronograma de metas físicas, se constituye en un instrumento de seguimiento y control sobre el avance de la obra y el cumplimiento de las actividades propuestas. Por lo tanto, servirá de herramienta para la aprobación del pago correspondiente y para la aplicación de multas de acuerdo con la cláusula 15 del presente contrato.

El cronograma de metas físicas que elabora el contratista, deberá tener en cuenta la programación de entrega de predios que le suministre el IDU durante la etapa de preconstrucción.

El **Contratista** deberá tener en cuenta que el cumplimiento de las demás obligaciones previstas en este **Contrato** y sus apéndices, o en el **Pliego** y sus anexos, no lo eximirá de cumplir también con el cronograma de metas físicas a que se refiere esta cláusula. Por lo tanto, el **Contratista** deberá establecer cuidadosos mecanismos de planeación que le permitan coordinar debidamente las **Obras de Construcción** con el objeto de cumplir a cabalidad con todas las obligaciones que adquiere en virtud del **Contrato**.

### **CLÁUSULA 13. ITEMS DE OBRA NO PREVISTOS**

Siendo que las obras para redes, demoliciones y desvíos se pagan a precios unitarios en razón de la incertidumbre que existe acerca no solo de las cantidades de obra que se requerirían en cada uno de esos conceptos para cumplir el objeto de este contrato, sino de los ítems mismos, se entiende que tanto las cantidades de obra de los ítems previstos como estos últimos son estimados.

Si durante el desarrollo del contrato, se advierte la necesidad de incluir ítems no previstos para acometer las obras que se requieran para cumplir con el objeto de este contrato, el Contratista así lo hará saber de manera inmediata a la Interventoría, quien se pronunciará de manera motivada sobre tal situación. En el evento de encontrar justificada la necesidad, el interventor y el contratista en un plazo máximo de 15 días calendario precisarán el Ítem así como su valor de acuerdo a lo establecido en el manual de Interventoría del IDU vigente para la fecha de ejecución del contrato. Los precios unitarios serán sometidos a la aprobación de la Subdirección Técnica de Administración de Activos del IDU. Si no hubiere acuerdo, sobre este precio será el aprobado por dicha subdirección.

Ante el desacuerdo, se dará aplicación al precio fijado por el IDU pero el Contratista podrá pedir, a su exclusiva costa, un experticio sobre el tema a cargo del Perito Técnico. En caso en que el perito le diera la razón al Contratista, en la siguiente acta mensual se hará el ajuste correspondiente.

Una vez definido el valor de los ítems no previstos, se cancelarán con cargo a los recursos disponibles para pago de actividades por precios unitarios. El contratista debe tener en cuenta que el pago de los valores resultantes de la ejecución de estos ítems no previstos se realizará de acuerdo a la disponibilidad de los recursos. En todo caso, el contratista no podrá adelantar la ejecución de ningún ítem no previsto sin la correspondiente autorización de la Interventoría y el IDU.

El contratista debe tener en cuenta que el porcentaje de costos indirectos (AIU) que se aplicará a los costos directos de los precios unitarios no previstos será **(INCLUIR EL PORCENTAJE DE A.I.U PRESENTADO POR EL PROPONENTE EN SU OFERTA Y APROBADO PARA ESTE CONTRATO)**.

#### **CLÁUSULA 14. INTERVENTORÍA**

El seguimiento y supervisión de la ejecución y cumplimiento del **Contrato** serán ejercidos por un **Interventor**, en los términos de esta cláusula y del correspondiente contrato de interventoría. El **Interventor** representará al **IDU** ante el **Contratista**.

El seguimiento y supervisión de la ejecución de las etapas de preconstrucción y construcción objeto de este contrato estarán a cargo de un interventor, quien será el encargado de hacer la revisión y cierre de tales etapas y de su entrega a la interventoría que se hará cargo del seguimiento y supervisión de la etapa de mantenimiento.

El contratista de obra debe conocer a detalle el contrato de Interventoría y en especial las obligaciones de este con relación al contrato de obra.

Los contratos de Interventoría se entenderán como accesorios del presente contrato.

#### **CLÁUSULA 15. MULTAS.**

Si durante la ejecución del **Contrato** se generaran incumplimientos por parte del **Contratista**, el **IDU** podrá imponer las multas conminatorias que se listan a continuación, por las causales expresamente señaladas en esta cláusula y de acuerdo con el procedimiento aquí previsto. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán al **Contratista** de su obligación de terminar las **Obras de Construcción**, ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen de este **Contrato**.

##### **15.1. Multas por incumplimiento en la entrega de las garantías.**

Por no suministrar las garantías exigidas y o las modificaciones dentro de los tiempos establecidos en este contrato, el **Contratista** se hará acreedor a una multa correspondiente a 0.5 por mil del valor del contrato (Sin incluir ajustes).

##### **15.2. Multas por incumplimiento de las Obligaciones Ambientales, Gestión Social y Plan de Manejo de Tránsito**

Por no obtener la calificación mínima mensual establecida en las listas de chequeo de cumplimiento de los **Componentes Ambientales, de Gestión Social y de Plan de Manejo de Tránsito en cada corte mensual de obra**, señalados en los apéndices del presente **Contrato**, el **Contratista** se hará acreedor a una multa correspondiente a 0.5 por mil del valor del contrato (Sin incluir ajustes).

##### **15.3. Multas por incumplimiento de cronograma.**

Por incumplimiento en alguna de las fechas de entrega de cualquiera de las metas programadas en el cronograma de metas físicas ó por incumplimiento de los plazos establecidos para las diferentes etapas

del contrato el **Contratista** se hará acreedor a una multa correspondiente al 1 por mil del valor total del contrato (Sin incluir ajustes).

#### **15.4. Procedimiento para la imposición de Multas**

El IDU de oficio o previo aviso del Interventor, una vez observen que hay lugar a una multa, de conformidad con los numerales anteriores, informará al CONTRATISTA por escrito sobre la procedencia de la misma, su valor y las razones que la acarrearán, según lo previsto en este Contrato, conminándolo a cumplir la respectiva obligación contractual objeto de la misma.

Sí el CONTRATISTA procede inmediatamente a dar cumplimiento de la obligación cuya ejecución se le conmina, no habrá lugar a la imposición de la multa, pero si no procede a cumplir y no hubiere objeción por escrito, por parte del CONTRATISTA, respecto de la procedencia de la multa, o respecto a su tasación o cuantificación, en carta dirigida tanto al Interventor como al IDU, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes al día en que se le haya informado lo previsto en el párrafo anterior, se entenderá que el CONTRATISTA acepta que el IDU proceda a descontarla de las sumas que se le adeuden. En el caso en que no se le adeude suma alguna o que no sea pagada voluntariamente por el CONTRATISTA, el IDU podrá reclamar su pago a la Compañía de Seguros del valor asegurado como amparo de cumplimiento de la **Garantía Única de Cumplimiento**.

Si hubiere objeción por parte del CONTRATISTA en los términos señalados en el párrafo anterior, el IDU decidirá si la objeción procede o no y, en este último caso, expedirá el respectivo acto administrativo motivado que imponga la multa que se causó, ordenando descontarla de las sumas que se le adeuden al CONTRATISTA o, en el caso en que no se le adeude suma alguna o que no sea pagada voluntariamente por el CONTRATISTA, IDU podrá reclamar su pago a la Compañía de Seguros del valor asegurado como amparo de cumplimiento de la **Garantía Única de Cumplimiento**.

Para los efectos previstos en los dos párrafos anteriores se entenderá que si el CONTRATISTA no presenta objeción expresa por escrito, dentro del término previsto, ha aceptado voluntariamente la procedencia y el monto de la multa señalado en la comunicación del IDU, así como su descuento de las sumas que le correspondan por la ejecución del contrato.

En ningún caso las controversias sobre multas serán sometidas a Tribunal de Arbitramento ni a la Amigable Composición ni a ningún tipo de peritazgo.

La obligación de pagar las multas previstas en esta CLÁUSULA es una obligación condicional sujeta únicamente a la ocurrencia de los supuestos fácticos enunciados. Si los hechos que podrían generar la aplicación de las multas son el resultado de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, se aplicará lo previsto en éste Contrato para esa condición y, por lo tanto, no se generarán las multas aquí previstas. Tampoco se generarán las multas si el incumplimiento del CONTRATISTA tiene causa directa en el incumplimiento de las obligaciones del IDU.

En ningún caso el valor total de las multas aplicadas superará el cinco por ciento (5%) del Valor Total del Contrato (Sin incluir ajustes). En caso de que las multas llegaren a los topes establecidos, el IDU podrá declarar la caducidad del Contrato.

#### **CLÁUSULA 16. CADUCIDAD.**

Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo del **Contratista** establecidas en este **Contrato**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, de manera tal que evidencie que pueda conducir a su paralización, o se presentan las causales previstas en las Leyes 40/1993, 80/1993

418/199797, 610/2000 y demás normas aplicables, el **IDU**, por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá decretar la caducidad del **Contrato** y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso que el **IDU** declare la caducidad del **Contrato**, el **Contratista** entregará inmediatamente el Proyecto en el estado en que se encuentre. Si no lo hiciera, el **IDU** podrá tomar posesión del Proyecto para lo cual el IDU levantará un acta en la cual deberá quedar relacionado un inventario de la obra realizada, los equipos y demás elementos dispuestos por el **Contratista**, así como los pormenores que se consideren pertinentes. Esta acta será suscrita por un funcionario designado por el **IDU**, por el Interventor y por un representante del Contratista, si así lo quisiese. Si fuere del caso, una vez recibido o tomado el Proyecto, el **IDU** procederá de inmediato a la liquidación del **Contrato**.

Una vez ejecutoriada la resolución de caducidad, el **IDU** hará efectiva la garantía a que hubiese lugar, las multas pendientes de pago y la pena pecuniaria correspondiente.

#### **CLÁUSULA 17. TERMINACIÓN UNILATERAL.**

El **IDU** podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del **Contrato**, por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1.993, o en las normas que lo adicionen, modifiquen o substituyan.

#### **CLÁUSULA 18. MODIFICACIÓN UNILATERAL.**

Si durante la ejecución del **Contrato** y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio, fuere necesario introducir variaciones en el **Contrato** y previamente las partes no llegaran al acuerdo respectivo, el **IDU**, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

Si las modificaciones alteran el **Valor Global para Obras de Construcción** en un veinte por ciento (20%), o más, de su valor inicial, el **Contratista** podrá renunciar a la continuación de su ejecución. En este evento, el **IDU** ordenará la liquidación del **Contrato**, al igual que ordenará las medidas del caso para garantizar la terminación de su objeto.

#### **CLÁUSULA 19. INTERPRETACIÓN UNILATERAL.**

Si durante la ejecución del **Contrato** surgieran discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones del mismo, que puedan conducir a la paralización o a la afectación del servicio, el **IDU**, si no se lograra acuerdo, interpretará, en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

#### **CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

El **Contrato** se liquidará en un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la Fecha de terminación del Contrato, o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del **Contrato**, o de la fecha del acuerdo celebrado entre las partes, según fuere el caso, en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1.993.

## **CLÁUSULA 21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

### **21.1. Arreglo Directo**

En los casos en que el presente contrato no establezca otro plazo, cuando surja una controversia con ocasión del mismo, las Partes tratarán de llegar a un acuerdo al respecto dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de una Parte a la otra del motivo de la controversia, plazo que se podrá prorrogar de común acuerdo por las Partes. La etapa de arreglo directo será inicialmente promovida y adelantada por los representantes legales de cada una de las Partes, quienes intentarán, de manera rápida y oportuna, llegar a un acuerdo que resuelva la controversia. En caso de no ser esto posible, dentro de los diez (10) Días siguientes los representantes legales de cada una de las Partes integrarán un Comité de Convivencia, en el cual tendrán asiento dos representantes del más alto nivel de cada una de las Partes, con facultades suficientes para alcanzar un acuerdo, quienes en un plazo máximo de treinta (30) Días buscarán resolver de manera definitiva la diferencia. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en la etapa de Arreglo Directo, las partes acordarán someter la diferencia a la Pericia Para Aspectos Técnicos establecida en el numeral 21.2 o al Arbitramento estipulado en el numeral 21.3, de esta Cláusula. Si no logran ponerse de acuerdo sobre a cuál mecanismo acudir; cualquiera de las Partes podrá convocar el Tribunal de Arbitramento dispuesto en la Cláusula 21.3.

### **21.2. Perito Para Aspectos Técnicos**

De no ser posible el arreglo Directo, se acudirá al mecanismo de un Perito Técnico en caso de ser eminentemente técnica la diferencia. El perito será sorteado en el Despacho del Director del IDU o del funcionario que éste designe, de una lista que está compuesta de al menos dos personas propuestas por cada una de las partes.

Los gastos que ocasione la intervención del Perito Técnico serán cubiertos, en principio, por el Interventor del contrato. Una vez tomada la decisión por el Perito técnico, los gastos los asumirá la parte que no sea beneficiaria por la determinación del Perito. Se entenderá por tal, cuando no se logre más del 50% de lo solicitado por las partes.

En caso de que el contratista resultare no ser el beneficiario por la determinación del Perito, la suma correspondiente al pago del Perito, le será descontada de las sumas que se le adeuden. En caso de que no se le adeude suma alguna o que no sea pagada voluntariamente por el CONTRATISTA, el IDU podrá reclamar su pago a la Compañía de Seguros del valor asegurado como amparo de cumplimiento de la **Garantía Única de Cumplimiento**.

### **21.3. Arbitramento**

Las divergencias que surjan con ocasión de la celebración, desarrollo, ejecución, terminación y liquidación del Contrato, se solucionarán a través de un Tribunal de Arbitramento integrado para el efecto por 3 árbitros, designados de común acuerdo.

En caso de no haber acuerdo en la selección de árbitros, la designación se hará por medio de un sorteo en presencia del Director del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, de una lista de 10 personas, integrada por cinco propuestos por cada parte. El procedimiento será el que la ley establece para estos efectos y el Domicilio será la Ciudad de Bogotá.

El laudo arbitral será definitivo y vinculante para las Partes, de forma que se podrá impetrar decisión jurisdiccional de cumplimiento del laudo en cualquier corte con jurisdicción sobre la Parte que incumpliera.



La solución de controversias por medio del Arreglo Directo, Perito para Aspectos Técnicos, Arbitramento o cualquier otro mecanismo no suspenderá la ejecución del Contrato, salvo aquellos aspectos cuya ejecución dependa necesariamente de la solución de la controversia.

#### **CLÁUSULA 22. INTERESES DE MORA.**

Para todos los casos de mora en las obligaciones de pago entre **TRANSMILENIO S.A.** y el **Contratista**, se aplicará una tasa de interés equivalente al DTF + 2 puntos.

#### **CLÁUSULA 23. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

El presente Contrato terminará cuando ocurra la Fecha Programada de Finalización del Contrato. Adicionalmente el Contrato podrá terminarse en los siguientes casos:

##### **23.1. Por declaratoria de caducidad.**

Por declaratoria de caducidad en los términos de la ley.

##### **23.2. Por terminación unilateral.**

Por declaratoria de terminación unilateral.

##### **23.3. Por Fuerza Mayor o Caso Fortuito**

Cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación del **Contrato**, mediante notificación escrita a la contraparte si un evento de **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito** ocasiona la suspensión de la ejecución del **Contrato**, por un período de seis (6) meses continuos. Lo anterior deberá ser notificado por la parte interesada con no menos de diez (10) **DIAS** hábiles antes de la fecha prevista de terminación.

#### **CLÁUSULA 24. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.**

Las partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier demora en la ejecución de las obligaciones emanadas de este **Contrato**, cuando con la debida comprobación, se concluya que la demora es el resultado de hechos que puedan ser definidos como **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito** al tenor de lo dispuesto por el Artículo primero (1) de la Ley 95 de 1.890. La demora en el cumplimiento de cualquier subcontratista, no se considerará, por si sola, evento de **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito**, ni tampoco será considerada como hecho de un tercero que exima de responsabilidad, a menos que la existencia de dicha circunstancia sea el resultado de un evento de **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito**.

##### **24.1. Prórroga por Fuerza Mayor o Caso Fortuito**

Mientras subsistan las circunstancias de **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito**, definidas en la Ley 95 de 1890, y éstas impidan la ejecución total del objeto contratado, el plazo del **Contrato** será extendido por mutuo acuerdo en un plazo igual al de la **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito**.



Si los hechos constitutivos de **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito** no impiden la ejecución de la totalidad del objeto contratado, sino sólo la de alguna o algunas de las obligaciones emanadas del mismo, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión del plazo contractual, atendidas las condiciones fácticas correspondientes y el grado de importancia de las obligaciones suspendidas.

En caso de suspensión del **Contrato** por los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** deberá extender a su costo, la vigencia de las **Garantías del contrato**, de conformidad con el período de suspensión.

#### **24.2. Compensaciones por Fuerza Mayor o Caso Fortuito**

Cuando ocurran circunstancias de **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito**, las partes no estarán obligadas a pagar compensaciones o indemnizaciones a cargo y/o favor de cualquiera de ellas.

### **CLÁUSULA 25. INDEMNIZACIÓN.**

#### **25.1. Responsabilidad del Contratista.**

El **Contratista** será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto al **IDU** y a **TRANSMILENIO S.A.**, frente a cualesquiera acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros o del **IDU** o **TRANSMILENIO S.A.**, o de cualquiera de sus empleados, agentes o contratistas que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del **Contratista**, sus empleados, agentes o subcontratistas, en la ejecución de este **Contrato**.

#### **25.2. Idoneidad del personal.**

El **Contratista**, igualmente, se compromete a que sus empleados, agentes, proveedores y subcontratistas, posean la experiencia, conocimientos y capacidad para ejecutar los deberes específicos a ellos asignados para la debida y cabal ejecución del **Contrato**. La responsabilidad de que trata esta cláusula, incluirá, además de las consecuencias fijadas en las normas legales aplicables, cualquier daño o perjuicio causados a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o del **IDU** o **TRANSMILENIO S.A.** de cualquiera de sus empleados, agentes o contratistas, originada en cualquier acto, hecho u omisión de empleados, agentes, proveedores o subcontratistas que no reúnan tales requisitos profesionales.

#### **25.3. Llamamiento en garantía.**

Una vez el IDU haya sido notificado por parte de la autoridad judicial de la iniciación de un proceso por cuenta de hechos, acciones y omisiones relacionadas con la ejecución y desarrollo de este contrato, el IDU llamará en garantía al Contratista, sin perjuicio del aviso que podrá hacerle una vez se entere de la correspondiente acción.

#### **25.4. Coadyuvancia y otros comportamientos procesales.**

El **Contratista** tendrá el derecho a participar y a unirse a su costo, con los abogados que escoja, en la defensa adelantada por el **IDU**, pero en caso de conflicto entre el **Contratista** y el **IDU** sobre el curso de

la defensa, o la solución del correspondiente proceso, el **IDU** tendrá la competencia exclusiva para tomar las decisiones o acciones que correspondan, salvo que el **Contratista** haya aceptado que la respectiva reclamación con todas sus consecuencias corresponde a aquellas cuyas consecuencias económicas debe asumir, en cuyo caso se entenderá que el criterio de los abogados que señale el **Contratista** prevalecerá al tomar el **IDU** cualquier decisión o acción que deba adelantarse en desarrollo de su defensa.

El **Contratista** pagará -a nombre del **IDU** y **TRANSMILENIO S.A.**- las sumas necesarias para cumplir con cualquier condena, o incluso para atender los embargos o el requerimiento de pólizas u otras medidas provisionales que emitan las autoridades, dentro de los cinco (5) **Días Calendario** posteriores a una solicitud en ese sentido hecha por el **IDU**, soportada por una copia de la orden correspondiente de las autoridades. Si la condena u orden pertinente es recurrida por el **IDU** y el recurso es de aquellos que se concede en el efecto suspensivo, la obligación del **Contratista** de pagar será pospuesta hasta la fecha en que el recurso correspondiente sea decidido. En el caso de mora se causarán intereses en los porcentajes previstos en la Cláusula 22 de este **Contrato**.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la utilización de los instrumentos procesales que resulten aplicables, por cualquiera de las partes.

#### **CLÁUSULA 26. PENAL PECUNIARIA.**

Si se declara la caducidad del **Contrato** o si se incumplen las obligaciones previstas en este contrato, el Contratista pagará a título de cláusula penal Pecuniaria los siguientes valores:

- A) Diez (10%) del Valor Estimado del **Contrato** (actualizado con el ICCP desde diciembre de 2007 hasta la fecha de declaratoria de caducidad o incumplimiento) durante la Etapa de Preconstrucción;
- b) Diez (10%) del Valor Estimado del **Contrato** (actualizado con el ICCP desde diciembre de 2007 hasta la fecha de declaratoria de caducidad o incumplimiento), durante la **Etapa de Construcción** y la fecha de suscripción del **Acta de Recibo de Obras de Construcción y de Obras para Redes**.
- c) Diez (10%) del Valor Estimado del **Contrato** (actualizado con el ICCP desde diciembre de 2007 hasta la fecha de declaratoria de caducidad o incumpliendo), durante la etapa de mantenimiento.

El monto de esta pena podrá ser deducido directamente de cualquier saldo adeudado al Contratista.

#### **CLÁUSULA 27. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

El presente **Contrato** no crea relación alguna de asociación, asociación de riesgo compartido (Joint Venture), sociedad o agencia entre las partes, ni impone obligación o responsabilidad de índole societario a ninguna de ellas.

Ninguna de las partes tendrá derecho, facultad o compromiso alguno, ni para actuar en nombre de la otra parte, ni para ser su agente o representante, ni para comprometerla en forma alguna. Ninguna de las cláusulas de este **Contrato** podrá interpretarse en el sentido de crear una relación distinta entre las partes a la de la vinculación negocial en los términos de este **Contrato**. Las partes no pretenden crear ningún derecho, ni otorgar ninguna acción a ningún tercer beneficiario de este **Contrato**.

El Gerente y/o Director del **Contrato** a que se refiere el literal v) de la CLÁUSULA 5 de este Contrato deberá estar autorizado para actuar en nombre del **CONTRATISTA** y para decidir con el **Interventor** cualquier asunto relativo al objeto de este **Contrato**.

## **CLÁUSULA 28. TRABAJADORES DEL CONTRATISTA**

Todos los trabajadores o agentes o personal de la obra y los que correspondan en la etapa de mantenimiento, serán nombrados y contratados por el **Contratista**, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, entre otras, las relativas a la contratación de personal extranjero y a la regulación de las profesiones. Los trabajadores del **Contratista** o sus subcontratistas no tendrán relación laboral alguna con el **IDU** o con **TRANSMILENIO S.A.**

Será de cargo del **Contratista** el pago de los salarios, sueldos, prestaciones sociales legales o extralegales, aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA de todos los trabajadores vinculados por éste para el cumplimiento del objeto del presente **Contrato** y será suya cualquier responsabilidad por el pasivo laboral. Para tal efecto, el **Contratista** deberá cumplir estrictamente las normas legales y convencionales aplicables. Ni el **IDU** ni **TRANSMILENIO S.A.**, tendrán responsabilidad alguna por tales conceptos. Si por cualquier evento, el **IDU** o **TRANSMILENIO S.A.** se viesen obligados a asumir cualquier pago derivado de las obligaciones laborales del **Contratista**, éste se compromete a reembolsar esos valores dentro de los cinco **Días** siguientes al requerimiento escrito hecho por el **IDU**. Pasado este término se generarán los intereses de mora a que se refiere la Cláusula 22 de este **Contrato**.

En todo caso, será obligación del **Contratista** asegurarse que todo el personal que utilice, con relación laboral o sin ella, esté debidamente vinculado al régimen de seguridad social previsto en las leyes Colombianas. El incumplimiento de esta obligación, y de las demás previstas en esta Cláusula, se entenderá como incumplimiento de este **Contrato** y será objeto de las multas señaladas la Cláusula 15.

## **CLÁUSULA 29. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.**

### **29.1. Subcontratos.**

La ejecución de este contrato estará a cargo del contratista. De manera excepcional y solo parcialmente, el IDU podrá autorizar por escrito y de manera previa, la subcontratación. Con tal fin, podrá solicitar concepto al Interventor acerca de las motivaciones para la subcontratación y de las calidades del subcontratista sugerido.

No obstante lo anterior, el **Contratista** continuará siendo el único responsable ante el **IDU** y **TRANSMILENIO S.A.** por el cumplimiento de las obligaciones del **Contrato**.

Si el **IDU** o la **Interventoría** advierten que uno o varios de los subcontratistas empleados por el **Contratista** para la ejecución de las actividades no cumple(n) a cabalidad con las obligaciones o calidades mínimas exigidas y necesarias para acometer las labores a su cargo, el **IDU** se reserva el derecho de solicitar al **Contratista** su retiro y cambio inmediato por otro que garantice la ejecución de los trabajos subcontratados originalmente, sin que eso genere ningún tipo de reconocimiento al contratista.

### **29.2. Cesión por parte del Contratista.**

El **Contratista** sólo podrá ceder el presente **Contrato** con la previa, expresa y escrita autorización del **IDU**. En el caso de que esta autorización se obtenga, el cedente en todo caso, seguirá respondiendo solidariamente, conjuntamente con el cesionario, por las obligaciones emanadas del **Contrato**.

### 29.3. Renuncia a la reclamación diplomática.

La persona o entidad que resulte subcontratista o cesionaria del presente **Contrato**, deberá renunciar al ejercicio de la reclamación diplomática, en los términos de la Cláusula 32 de este **Contrato**.

### CLÁUSULA 30. CONOCIMIENTO DEL PROYECTO Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.

El **Contratista** declara que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones técnicas, financieras y legales relacionadas con la celebración y ejecución de este **Contrato** y los lugares donde se ejecutará, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, obtención, manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de desechos, disponibilidad de materiales, mano de obra, agua, electricidad, comunicaciones, vías de acceso, condiciones del suelo, condiciones climáticas, de pluviosidad y topográficas, características de los equipos requeridos para su ejecución, características del tráfico automotor de Bogotá, incluyendo las categorías vehiculares y las condiciones de volumen y peso de los vehículos, el régimen tributario a que estará sometido el **Contratista**, normatividad jurídica aplicable, los estudios y diseños entregados por el IDU y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del **Contrato**, todo lo cual fue tomado en cuenta en la preparación de la **Propuesta** del **Contratista** y firma del contrato. Y con base en la información obtenida por su cuenta, asume los riesgos que le corresponden.

Se considera que el **Contratista** ha realizado el examen completo de los sitios de la obra y que ha investigado plenamente los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos, los cuales se incluyen en los componentes económicos de su **Propuesta**, teniendo en cuenta estrictamente la forma de pago estipulada en este **Contrato**. La circunstancia de que el **Contratista** no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no lo eximirá de responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con este **Contrato**, ni le dará derecho a reconocimiento adicional alguno por parte del **IDU** o **TRANSMILENIO S.A.** ya que el **Contratista** asume la carga de diligencia de efectuar las investigaciones y verificaciones necesarias que tuvo en cuenta para preparar su **Propuesta**.

Todo trabajo realizado por el **Contratista** estará sujeto a la supervisión, revisión, comentario e inspección por parte de la Interventoría y/o del **IDU**. No obstante lo anterior, cualquier aceptación, orden, instrucción, comentario, consentimiento, concepto o pronunciamiento de cualquier tipo, impartido al **Contratista** sobre cualquier trabajo, diseño, procedimiento y en general sobre la ejecución de sus obligaciones, por parte de la Interventoría y/o del **IDU**, no tendrá la fuerza de eximir, disculpar, atenuar, o de manera alguna, disminuir la responsabilidad del **Contratista**, quien será el único responsable de la ejecución del proyecto, como dueño del arte y oficio, la técnica, los procedimientos y los conocimientos sobre la ingeniería, suministro de equipos y materiales, construcción, financiación y adecuada ejecución del proyecto. Por lo tanto, las manifestaciones de la Interventoría y/o del **IDU** no afectarán en modo alguno las responsabilidades del **Contratista** en la ejecución del contrato, salvo que éste le haya advertido previamente y por escrito a la Interventoría y/o al **IDU** sobre las consecuencias adversas de las ordenes y cambios impuestos.

El suministro de información por parte del **IDU** o **TRANSMILENIO S.A.** no exonerará al **Contratista** de la responsabilidad de verificar las informaciones y asuntos concernientes a la celebración y ejecución del **Contrato**, de conformidad con lo establecido en esta cláusula.

#### **CLÁUSULA 31. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

Con la suscripción del **Contrato**, el **Contratista** declara, bajo la gravedad del juramento, que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución y la Ley, que le impidan la celebración del presente **Contrato**.

#### **CLÁUSULA 32. SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.**

Este **Contrato** se rige por la ley Colombiana; el **Contratista** se somete a la jurisdicción de los tribunales Colombianos y renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a las obligaciones y derechos originados en el **Contrato**, salvo en el caso de denegación de justicia, entendida de conformidad con las definiciones legales aplicables.

#### **CLÁUSULA 33. IDIOMA DEL CONTRATO.**

Para todos los efectos el idioma oficial del presente **Contrato** es el Castellano. En caso de existir traducciones a otro idioma, para efectos de la interpretación de cualesquiera de las cláusulas, prevalecerá el documento en idioma Castellano.

#### **CLÁUSULA 34. SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL.**

Será responsabilidad del **Contratista** el diseño del programa de higiene y seguridad industrial que aplicará durante la ejecución del **Contrato**, para lo cual, además de las normas y reglamentos aplicables, tendrá en cuenta lo previsto en el **Apéndice E** del **Contrato**.

#### **CLÁUSULA 35. IMPUESTO DE TIMBRE.**

El **Contratista** pagará el impuesto de timbre de acuerdo con las normas tributarias vigentes que sean aplicables.

#### **CLÁUSULA 36. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Este **Contrato** no podrá ser modificado sino por acuerdo escrito debidamente firmado por representantes autorizados de las partes, sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a la modificación unilateral del mismo por parte del **IDU** en los términos de la Cláusula 17 del **Contrato**.

#### **CLÁUSULA 37. VARIOS.**

La terminación o extinción de este Contrato por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo, entre otras, las derivadas de las garantías y responsabilidad.

Salvo lo previsto expresamente en este **Contrato**, la falta o demora de cualquiera de las partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en este **Contrato**, o a exigir su

cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades, ni afectará la validez, total o parcial, del **Contrato**, ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.

Este **Contrato** se rige por el Decreto Ley 1421 de 1.993, la Ley 80 de 1.993, sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias o concordantes.

La coordinación administrativa del presente contrato por parte del IDU se hará a través de la Subdirección Técnica de Ejecución de Obras durante las **etapas de Preconstrucción y Construcción** y por parte de la Subdirección Técnica de Mantenimiento durante la **etapa de mantenimiento**.

### **CLÁUSULA 38. NOTIFICACIONES.**

Salvo disposición en contrario en este **Contrato**, todas las notificaciones y comunicaciones que una parte haya de hacer a la otra de acuerdo con el **Contrato** se harán por escrito y se entenderán recibidas si se entregan personalmente con constancia de recibo, o si son enviadas por correo registrado o certificado, o se remiten por correo electrónico, telefax, telex o telegrama dirigidos de la siguiente manera:

Toda la correspondencia que se dirija al **IDU** con motivo del presente **Contrato**, deberá ser enviada a:

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU  
DIRECCION GENERAL O AL FUNCIONARIO QUE SE DESIGNE POR EL IDU  
DIRECCION : Calle 22 No. 6 -27  
Bogotá D.C.  
Colombia - Sudamérica  
Teléfono No: 336 77 00  
Correo electrónico [XXX@idu.gov.co](mailto:XXX@idu.gov.co)

Toda la correspondencia que se dirija a **TRANSMILENIO S.A.** con motivo del presente **Contrato**, deberá ser tramitada a través del IDU a la :

DIRECCION GENERAL O AL FUNCIONARIO QUE SE DESIGNE POR EL IDU  
DIRECCION : Calle 22 No. 6 -27  
Bogotá D.C.  
Colombia - Sudamérica  
Teléfono No: 336 77 00  
Correo electrónico [XXX@idu.gov.co](mailto:XXX@idu.gov.co)

Toda la correspondencia que se dirija al Contratista con motivo del presente **Contrato**, deberá ser tramitada dirigida a:

Al Contratista:

\_\_\_\_\_  
Bogotá D.C.  
Colombia - Sudamérica  
Teléfono No: \_\_\_\_\_ Fax No: \_\_\_\_\_

Todas las notificaciones o comunicaciones enviadas por fax o telex deberán ser confirmadas enviando copias de las mismas por conducto de servicios de mensajería o por correo registrado o certificado. Todas las comunicaciones y notificaciones se entenderán recibidas el **día hábil siguiente** a la fecha de

su entrega por mensajero o de su remisión por telefax, telex o telegrama y cinco (5) Días después de la fecha de envío por correo certificado o registrado.

Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, especialmente en su capítulo II, requiriéndose para tales efectos que los mensajes se envíen firmados de manera original.

Cualquier cambio de dirección será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) **Días Calendario** a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.

### **CLÁUSULA 39. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**

Son documentos de este **Contrato** los siguientes:

- El Pliego de Condiciones con todos sus anexos.
- El Apéndice A: Especificaciones particulares de construcción.
- El Apéndice B: Especificaciones generales de construcción.
- El Apéndice C: Especificaciones de redes de servicios públicos y Coordinación Interinstitucional.
- El Apéndice D: Especificaciones particulares de mantenimiento.
- El Apéndice E: Seguridad, salud ocupacional y medio ambiente y Gestión Social.
- El Apéndice F: Especificaciones para el plan general de manejo de tránsito, señalización y desvíos
- El Apéndice G: Programación de Obra y definición de metas físicas.
- El Apéndice H: Manual de actualización del inventario de la malla vial.
- El Anexo 1 del contrato: Definiciones del contrato.
- Cualesquiera contratos o convenios que se suscriban para la ejecución de este Contrato.
- Las certificaciones, autorizaciones y demás documentos que acrediten la existencia y representación legal del Contratista.
- Los Certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por el IDU y TRANSMILENIO S.A. para garantizar los pagos previstos en este Contrato.

Las condiciones expresadas en el presente **Contrato** prevalecen sobre aquellas de cualquier otro documento que forme parte del mismo., CON EXCEPCIÓN DE LO DISPUESTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, EL QUE, EN CONSECUENCIA PREVALECERÁ SOBRE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO

En constancia de lo anterior se firma el presente **Contrato** en tres (3) ejemplares originales del mismo tenor, en Bogotá, D.C., Colombia, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de Dos Mil Siete (2.007).